



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

12 DE SEPTIEMBRE DE 2024

No. 1444

### Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

#### PODER EJECUTIVO

##### Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se expropia el inmueble ubicado en calle Lago Amantla número 44, colonia Legaria, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México (segunda publicación) 4
- ◆ Decreto por el que se expropia el predio identificado registralmente como calle Carpio número 232, Distrito Federal, actualmente calle Manuel Carpio número 232, colonia Santa Ma. La Ribera también conocida como Santa María La Ribera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México (segunda publicación) 9
- ◆ Decreto por el que se expropia el predio identificado registralmente como inmueble situado en la casa número 106 calle Oriente 154 y terreno que está construida lote 22, manzana 93, de la sección segunda, colonia Moctezuma, Ciudad, actualmente calle Oriente 154 número 106, colonia Moctezuma 2ª. sección (antes colonia Moctezuma), Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México (segunda publicación) 14

##### Secretaría de la Contraloría General

- ◆ Circular SCG/I/010/2024 19

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### Secretaría de Bienestar e Igualdad Social

- ◆ Tercer aviso por el que se da a conocer la modificación *al diverso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2024, publicado el 28 de diciembre de 2023 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1265 Bis* 20

### Secretaría de Obras y Servicios

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el *Manual específico de operación de su Comité Técnico Interno de Administración de Documentos* (incluyendo el anexo jurídico) 27

## ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

### Universidad Rosario Castellanos

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el *Manual Específico de operación de su Comité de Desarrollo Institucional* 28

## ALCALDÍAS

### Alcaldía en Azcapotzalco

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el *Manual de integración y funcionamiento de su Comité de Nomenclatura, con número de registro MEO-ESPECIAL-AZC-24-516BABC6* 29

### Alcaldía en Gustavo A. Madero

- ◆ Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las modificaciones a las *Reglas de operación del programa social denominado "Transformando vidas"*, publicadas el día 11 de enero de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1274 31

### Alcaldía en Iztapalapa

- ◆ Acuerdo por el que se establece la suspensión de actividades para la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, incluyendo las artesanales en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro que comprende la demarcación territorial, los días y horarios que e indican 33

### Alcaldía en Xochimilco

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de beneficiarios del programa social de "*Apoyo económico para promover el deporte competitivo en jóvenes*", para el ejercicio 2024 35

## TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Tesis de Jurisprudencia 22 de la Época Sexta, aprobada por el Pleno General de su Sala Superior en la sesión celebrada el día diez de julio de dos mil veinticuatro 39

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de la Contraloría.**- Licitación pública nacional número SCG-LPN-011-2024/RF.- Convocatoria 09.- Contratación del servicio referente al mantenimiento preventivo y correctivo a elevador y equipos de aire acondicionado 41
- ◆ **Alcaldía en La Magdalena Contreras.**- Licitaciones públicas nacionales números AMC-DGODU-058-2024 a AMC-DGODU-060-2024.- Convocatoria No. 06/2024.- Contratación a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado y tiempo determinado para llevar a cabo la rehabilitación integral de vialidades secundarias (pavimento, banquetas, guarniciones y alumbrado público) 43

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

- ◆ **Alcaldía en La Magdalena Contreras.**- Aviso de fallo de diversas licitaciones públicas nacionales 46
- ◆ **Fiscalía General de Justicia.**- Licitación pública nacional número LPN/FGJCDMX/DACS-050/2024.- Convocatoria no. 043-24.- Adquisición de bolsa para cadáver adulto 48
- ◆ **Auditoría Superior.**- Licitación pública nacional número ASCM/LP/08/2024-N.- Adquisición de bienes de tecnologías de la información 50

### E D I C T O S

- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI- FIDN/ACD/UI-1 C/D/00440/06-2022 (primer publicación) 52
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-2 C/D/00029/01-2023 (primer publicación) 52
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FCIN/ACD/UI-1 C/D/00349/05-2019 (primer publicación) 53
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-3 C/D/00426/06-2022 (primer publicación) 53
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-2 C/D/00357/05-2023 (primer publicación) 54
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-2 C/D/00480/07-2022 (primer publicación) 54
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-2 C/D/00148/02-2023 (primer publicación) 55
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-2 C/D/00050/01-2022 (primer publicación) 55
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-3 C/D/00286/04-2024 (primer publicación) 56
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-1 C/D/00441/06-2023 (primer publicación) 56
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-1C/D/00315/04-2022 (primer publicación) 57
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-3 C/D/00353/05-2023 (primer publicación) 57
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-1 C/D/00916/09-2021 (primer publicación) 58
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-1 C/D/01048/11-2021 (primer publicación) 58
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI- FIDDS/E/UI-3 C/D/01207/08-2023 (primer publicación) 59

## PODER EJECUTIVO

### JEFATURA DE GOBIERNO

**DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 4 párrafo séptimo, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 27 párrafos primero, segundo, tercero y décimo, fracción VI y 122 Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones XI y XII, 2, 3, 4, 7, 10, 19, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 6 fracciones I y II, 7, 10 fracción III, 52 fracciones IV, V y VIII y 53 fracciones VII, X y XI de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 y 2 de la Ley de Vivienda; 1 numerales 1 y 2, 9 Apartado E y 16 Apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 7, 16 fracción XIX, 21, 43 fracciones II, IV y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1 fracción XII, 3, 6, 7 y 9 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1 y 2 fracciones I, III y XI de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 53 de la Ley Registral para la Ciudad de México; 163 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, misma que podrá ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante indemnización, imponiendo las modalidades que dicte el interés público.

Que acorde con el derecho humano consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa; siendo ésta, la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

Que la Ley de Vivienda es reglamentaria del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda, la cual establece que los gobiernos de las entidades federativas expedirán sus respectivas leyes de vivienda, en donde se establezca la responsabilidad y compromiso de los gobiernos estatales y municipales en el ámbito de sus atribuciones para la solución de los problemas habitacionales de sus comunidades. Asimismo, sus disposiciones, deberán aplicarse bajo los principios de equidad e inclusión social de manera que toda persona pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda, sin importar su origen étnico o nacional, género, edad, las discapacidades, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra.

Que la Ciudad de México tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, cuenta con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para alcanzar su fin cuya realización compete al Gobierno Local, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades, con fundamento en los artículos 1 numeral 4, 18 Apartado A, numeral 1 y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que el artículo 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público establece que para las adquisiciones por vía de derecho público será aplicable la Ley de Expropiación, correspondiendo a la Secretaría de Gobierno, determinar los casos de utilidad pública.

Que de conformidad con el artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México podrá declarar la expropiación en los casos en que se tienda a alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno local, conforme a sus atribuciones. Asimismo, en su artículo 1 fracciones X, XI y XII, establece como causa de utilidad pública, entre otras, tomar las medidas necesarias para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, la creación o mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los demás casos previstos por leyes especiales.

Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 6 fracciones I y II considera como causa de utilidad pública la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población, la ejecución y el cumplimiento de planes o programas de desarrollo urbano.

Que los artículos 9 Apartado E y 16 Apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México y 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, garantizan el derecho a la vivienda como un derecho humano universal, de tal manera que todas las personas, sin importar su origen, raza, color, estatus social u otro, tengan acceso al uso y goce de los beneficios de la Ciudad y al espacio público seguro y accesible, con un enfoque de derechos humanos, igualdad de género y de sustentabilidad, con la finalidad de evitar la segregación socioespacial activa o pasiva; asimismo, determinar y definir competencias y responsabilidades específicas de los órganos de gobierno para cumplir con sus obligaciones de respetar, garantizar, proteger y promover el derecho de las personas habitantes a una vivienda adecuada. Por lo que para tal efecto, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, podrá proponer la expropiación de áreas, predios y/o inmuebles por causa de utilidad pública para el Programa Institucional de conformidad con los Programas de Desarrollo Urbano.

Que la Política de Vivienda de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 1 fracción XII y 6 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, promoverá que las viviendas se ubiquen en zonas que cuenten con infraestructura urbana y vial que fomenten la accesibilidad y una movilidad urbana sustentable, en donde se privilegien el uso de vehículos limpios, los medios de transporte no motorizados y/o eficientes y se favorezca la calidad de vida de las personas que habitan en la Ciudad de México.

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal determina en su artículo 1, que sus disposiciones son de orden público e interés general y social; que tienen como objetivo la regulación de su ordenamiento territorial y que contemple la protección de los derechos a la Ciudad de México, el crecimiento urbano controlado y la función del desarrollo sustentable de la propiedad urbana, en beneficio de las generaciones presentes y futuras de la Ciudad de México.

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad de México, tienen como objetivos principales optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social.

Que de conformidad con el artículo 3 fracción VIII del Decreto por el que se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con instituciones financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de las personas beneficiarias del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial a favor de sus ocupantes, lo que conlleva a realizar acciones de mejoramiento urbano del centro de población y edificación de vivienda de interés social y popular.

Que el Instituto de Vivienda, con base en sus atribuciones, determinó la conveniencia de realizar un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo estructural para las personas que los habitan y la colectividad, mismos que por sus características, cuentan, además, con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional.

Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México, los cuales son considerados de alto riesgo estructural tanto para sus ocupantes como para la comunidad del centro de población en donde se encuentran, de acuerdo a los dictámenes emitidos por un Director Responsable de Obra, auxiliar de la Administración Pública de la Ciudad de México, o en su caso, de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y/o la Secretaría de Obras y Servicios, ambas de la Ciudad de México, o bien del Instituto para la Seguridad de las Construcciones local; entre los cuales se encuentra el inmueble ubicado en calle Lago Amantla número 44, colonia Legaria, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, con una superficie de 530.51 metros cuadrados (quinientos treinta punto cincuenta y un metros cuadrados), para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular.

Que las personas poseedoras u ocupantes del predio referido en el párrafo anterior, han solicitado al Gobierno de la Ciudad de México, por conducto del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, la expropiación del predio a fin de que se sustituya por viviendas dignas, decorosas y seguras, lo que contribuirá para mejorar el centro de población donde se encuentra asentado, además de garantizar la integridad física y seguridad jurídica de sus habitantes, manifestando su conformidad con el Programa correspondiente.

Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Séptima Sesión Ordinaria (07/2023), celebrada el 26 de abril de 2023, en la que dictaminó procedente iniciar los trámites de expropiación del predio ubicado en calle Lago Amantla número 44, colonia Legaria, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, con una superficie de 530.51 metros cuadrados (quinientos treinta punto cincuenta y un metros cuadrados), a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, a cuyo cargo estará la liquidación del monto de la indemnización constitucional correspondiente, de acuerdo al avalúo emitido por la Dirección Ejecutiva de Avalúos adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, para destinarlo a la realización de un programa de vivienda de interés social, en beneficio de sus actuales ocupantes y conforme a la disponibilidad de vivienda, en favor de otros beneficiarios de programas de vivienda de interés social y popular.

Que la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México con fecha 02 de enero de 2024, con fundamento en los artículos 1 fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación, 6 fracciones I y II, 10 fracción III y 52 fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, determinó como causa de utilidad pública el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, respecto del inmueble descrito en el párrafo anterior.

Que conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación y en la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, mediante oficios números DG/000075/2024, DG/DEAJI/01948/2024, DG/DEAJI/02122/2024 y DG/DEAJI/02710/2024 de fechas 08 de febrero, 09 y 19 de abril y 06 de mayo, todos de 2024, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, la elaboración y publicación del Decreto expropiatorio del inmueble materia del presente Decreto, para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular.

Que por Acuerdo de fecha 18 de junio de 2024, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, radicó el procedimiento administrativo de expropiación, registrándolo con el número de expediente alfanumérico Xp/18/2024, asimismo, ordenó la publicación de la Declaratoria de Utilidad Pública en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los días 26 de junio y 03 de julio de 2024.

Que la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública descrita anteriormente, se realizó mediante la segunda publicación de la Declaratoria de Utilidad Pública, que se efectuó el día 03 de julio de 2024, misma que surtió los efectos de notificación personal, con la finalidad de que las personas que presumieran tener algún derecho sobre el inmueble afectado, manifestaran lo que a su derecho conviniera y presentaran las pruebas que estimaran convenientes a efecto de desvirtuar la causa de utilidad pública antes mencionada, término que transcurrió del día 04 de julio al 12 de agosto de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 fracción III de la Ley de Expropiación.

Que transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en la fracción III del artículo 2 de la Ley de Expropiación y de la revisión al expediente respectivo, se advierte que no se ingresó en la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos escrito alguno para desvirtuar la causa de utilidad pública emitida por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

Que una vez desahogado el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación, de conformidad con el artículo 2 fracción V de la Ley en cita, mediante Acuerdo de fecha 15 de agosto de 2024, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, confirmó la Declaratoria de Utilidad Pública anteriormente referida, en consecuencia, con fundamento en las disposiciones antes señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE LAGO AMANTLA NÚMERO 44, COLONIA LEGARIA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.**

**PRIMERO.** Se expropia a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, el predio que se describe a continuación:

**Ubicación:** Calle Lago Amantla número 44, colonia Legaria, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

**Superficie:** 530.51 metros cuadrados (quinientos treinta punto cincuenta y un metros cuadrados).

**Levantamiento topográfico:**

MH-585 de fecha julio de 2021, escala 1:200, elaborado por la Dirección General de Política Urbanística, unidad administrativa adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México.

**Medidas y colindancias:**

Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 4.86 metros y rumbo S 14°28'33" W, con la Calle Lago Amantla; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 5.62 metros y rumbo S 14°09'27" W, con la Calle Lago Amantla; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 2.06 metros y rumbo S 10°32'38" W, con la Calle Lago Amantla; del vértice No. 4 al vértice No. 5 en línea recta de 3.49 metros y rumbo S 01°44'20" E, con la Calle Lago Amantla; del vértice No. 5 al vértice No. 6 en línea recta de 4.51 metros y rumbo S 10°40'15" W, con la Calle Lago Amantla; del vértice No. 6 al vértice No. 7 en línea recta de 4.87 metros y rumbo S 11°17'39" W, con la Calle Lago Amantla; del vértice No. 7 al vértice No. 8 en línea recta de 3.66 metros y rumbo S 20°22'47" W, con la Calle Lago Amantla; del vértice No. 8 al vértice No. 9 en línea recta de 19.78 metros y rumbo N 75°21'53" W; con predio Cuenta Catastral 031-030-03; del vértice No. 9 al vértice No. 10 en línea recta de 10.13 metros y rumbo N 18°39'32" E; con predio Cuenta Catastral 031-030-20; del vértice No. 10 al vértice No. 11 en línea recta de 0.22 metros y rumbo S 71°20'28" E; con predio Cuenta Catastral 031-030-21; del vértice No. 11 al vértice No. 12 en línea recta de 20.58 metros y rumbo N 19°28'41" E; con predios Cuentas Catastrales 031-030-21 y 031-030-22; del vértice No. 12 al vértice No. 1 en línea recta de 15.78 metros y rumbo S 69°10'02" E, con predio Cuenta Catastral 031-030-01, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**SEGUNDO.** El expediente técnico, jurídico y administrativo del inmueble expropiado, podrá ser consultado por las personas interesadas, previa acreditación de la personalidad e interés jurídico, en las oficinas del Instituto de Vivienda, así como en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambas de la Ciudad de México.

**TERCERO.** El Gobierno de la Ciudad de México, a través del Instituto de Vivienda, pagará la indemnización constitucional a las personas propietarias que resulten afectadas por esta expropiación, previa acreditación de su interés jurídico ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, mediante el procedimiento administrativo correspondiente que establece la normativa de la materia. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

**CUARTO.** Se autoriza al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México para que, de acuerdo a la normativa aplicable y sus bases de operación, destine el inmueble objeto del presente Decreto para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular.

**QUINTO.** Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el artículo inmediato anterior, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, deberá tomar posesión física y administrativa inmediata del inmueble expropiado, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, levantando el acta administrativa a que haya lugar a cargo de la unidad administrativa de apoyo técnico-operativo competente.

### TRANSITORIOS

**Primero.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Tercero.** De conformidad con lo previsto en la Ley Registral para la Ciudad de México y su Reglamento, inscribábase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

**Cuarto.** Notifíquese personalmente a la persona titular registral del bien y derechos afectados, por la expropiación a que se refiere este Decreto.

**Quinto.** En caso de ignorarse el domicilio de la persona titular registral del bien citado, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que surta efectos de notificación personal, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación.

Dado en la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de septiembre de 2024. **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, INTI MUÑOZ SANTINI.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

---



## JEFATURA DE GOBIERNO

**DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 4, párrafo séptimo, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 27 párrafos primero, segundo, tercero y décimo, fracción VI y 122 apartado A, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones XI y XII, 2, 3, 4, 7, 10, 19, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 6 fracciones I y II, 7, 10 fracción III, 52 fracciones IV, V y VIII y 53 fracciones VII, X y XI de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 y 2 de la Ley de Vivienda; 1 numerales 1 y 2, 9 Apartado E y 16 Apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 7, 16 fracción XIX, 21, 43 fracciones II, IV y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1 fracción XII, 3, 6, 7 y 9 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1 y 2 fracciones I, III y XI de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 53 de la Ley Registral para la Ciudad de México; 163 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

## CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, misma que podrá ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante indemnización, imponer las modalidades que dicte el interés público.

Que acorde con el derecho humano consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa; siendo ésta, la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

Que la Ley de Vivienda es reglamentaria del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda, la cual establece que los gobiernos de las entidades federativas expedirán sus respectivas leyes de vivienda, en donde se establezca la responsabilidad y compromiso de los gobiernos estatales y municipales en el ámbito de sus atribuciones para la solución de los problemas habitacionales de sus comunidades. Asimismo, sus disposiciones, deberán aplicarse bajo los principios de equidad e inclusión social de manera que toda persona pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda, sin importar su origen étnico o nacional, género, edad, las discapacidades, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra.

Que la Ciudad de México tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, cuenta con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para alcanzar su fin cuya realización compete al Gobierno local, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades, con fundamento en los artículos 1 numeral 4, 18 Apartado A, numeral 1 y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que el artículo 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público establece que para las adquisiciones por vía de derecho público será aplicable la Ley de Expropiación, correspondiendo a la Secretaría de Gobierno, determinar los casos de utilidad pública.

Que de conformidad con el artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México podrá declarar la expropiación en los casos en que se tienda a alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno local, conforme a sus atribuciones. Asimismo, en su artículo 1 fracciones X, XI y XII, establece como causa de utilidad pública, entre otras, tomar las medidas necesarias para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, la creación o mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los demás casos previstos por leyes especiales.

Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 6 fracciones I y II, considera como causa de utilidad pública la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población, la ejecución y el cumplimiento de planes o programas de desarrollo urbano.

Que los artículos 9 Apartado E y 16 Apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México y 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, garantizan el derecho a la vivienda como un derecho humano universal, de tal manera que todas las personas, sin importar su origen, raza, color, estatus social u otro, tengan acceso al uso y goce de los beneficios de la Ciudad y al espacio público seguro y accesible, con un enfoque de derechos humanos, igualdad de género y de sustentabilidad, con la finalidad de evitar la segregación socioespacial activa o pasiva; asimismo, determinar y definir competencias y responsabilidades específicas de los órganos de gobierno para cumplir con sus obligaciones de respetar, garantizar, proteger y promover el derecho de las personas habitantes a una vivienda adecuada. Por lo que para tal efecto, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, podrá proponer la expropiación de áreas, predios y/o inmuebles por causa de utilidad pública para el Programa Institucional de conformidad con los Programas de Desarrollo Urbano.

Que la Política de Vivienda de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 1 fracción XII y 6 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, promoverá que las viviendas se ubiquen en zonas que cuenten con infraestructura urbana y vial que fomenten la accesibilidad y una movilidad urbana sustentable, en donde se privilegien el uso de vehículos limpios, los medios de transporte no motorizados y/o eficientes y se favorezca la calidad de vida de las personas que habitan en la Ciudad de México.

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal determina en su artículo 1, que sus disposiciones son de orden público e interés general y social; que tienen como objetivo la regulación de su ordenamiento territorial y que contemple la protección de los derechos a la Ciudad de México, el crecimiento urbano controlado y la función del desarrollo sustentable de la propiedad urbana, en beneficio de las generaciones presentes y futuras de la Ciudad de México.

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad de México, tienen como objetivos principales optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social.

Que de conformidad con el artículo 3 fracción VIII del Decreto por el que se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con instituciones financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de las personas beneficiarias del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial a favor de sus ocupantes, lo que conlleva a realizar acciones de mejoramiento urbano del centro de población y edificación de vivienda de interés social y popular.

Que el Instituto de Vivienda, con base en sus atribuciones, determinó la conveniencia de realizar un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo estructural para las personas que los habitan y la colectividad, mismos que por sus características, cuentan, además, con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional.

Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México, los cuales son considerados de alto riesgo estructural tanto para sus ocupantes como para la comunidad del centro de población en donde se encuentran, de acuerdo a los dictámenes emitidos por un Director Responsable de Obra, auxiliar de la Administración Pública de la Ciudad de México, o en su caso, de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y/o de la Secretaría de Obras y Servicios, o bien, del Instituto para la Seguridad de las Construcciones todos de la Ciudad de México, entre los cuales se encuentra el predio identificado registralmente como calle Carpio número 232, Distrito Federal, actualmente calle Manuel Carpio número 232, colonia Santa Ma. La Ribera también conocida como Santa María la Ribera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, con una superficie de 282.01 metros cuadrados (doscientos ochenta y dos punto cero un metros cuadrados), para destinarlo al mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular.

Que las personas poseedoras u ocupantes del predio referido en el párrafo anterior, han solicitado al Gobierno de la Ciudad de México, por conducto del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, la expropiación del predio a fin de que se sustituya por viviendas dignas, decorosas y seguras, lo que contribuirá para mejorar el centro de población donde se encuentra asentado, además de garantizar la integridad física y seguridad jurídica de sus habitantes, manifestando su conformidad con el programa correspondiente.

Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Decima Tercera (13/2016) Sesión Ordinaria, celebrada el 13 de julio de 2016, se dictaminó procedentes iniciar los trámites de expropiación del inmueble identificado registralmente como calle Carpio número 232, Distrito Federal, actualmente calle Manuel Carpio número 232, colonia Santa Ma. La Ribera también conocida como Santa María la Ribera, Alcaldía Cuauhtémoc, con una superficie de 282.01 metros cuadrados (doscientos ochenta y dos punto cero un metros cuadrados) a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, a cuyo cargo estará la liquidación del monto de la indemnización constitucional para destinarlo a la realización de un programa de vivienda de interés social, en beneficio de sus actuales ocupantes y, conforme a la disponibilidad de vivienda, a favor de otros beneficiarios de programas de vivienda de interés social y popular.

Que la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México con fecha 07 de septiembre de 2023, con fundamento en los artículos 1 fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación, 6 fracciones I y II, 10 fracción III y 52 fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, determinó como causa de utilidad pública el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, respecto del inmueble descrito en el párrafo anterior.

Que conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación y en la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, mediante oficios DG/000225/2023 de fecha 31 de agosto de 2023 y DG/DEAJI/002829/2024 de fecha 23 de mayo de 2024, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, la elaboración y publicación del Decreto expropiatorio del inmueble materia del presente Decreto, para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular.

Que por Acuerdo de fecha 01 de julio de 2024, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, radicó el procedimiento administrativo de expropiación, registrándolo con el número de expediente alfanumérico Xp/19/2024, asimismo, ordenó la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública a la persona titular registral del bien inmueble materia del presente Decreto, misma que fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los días 12 y 19 de julio de 2024.

Que la notificación a la persona titular registral de la Declaratoria de Utilidad Pública descrita anteriormente, así como del Acuerdo señalado en el párrafo que precede, se realizó el día 02 de agosto de 2024, mediante instructivo en el domicilio señalado para tal efecto, para que manifestara lo que a su derecho conviniera y presentara las pruebas que estimara convenientes.

Que la segunda publicación de la Declaratoria de Utilidad Pública, que se realizó el día 19 de julio de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, surtió los efectos de notificación personal, con la finalidad de que la persona titular registral, así como las personas que presumieran tener algún derecho sobre el inmueble afectado, manifestaran lo que a su derecho conviniera y presentaran las pruebas que estimaran convenientes a efecto de desvirtuar la causa de utilidad pública antes mencionada, término que transcurrió del día 02 al 23 de agosto de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 fracción III de la Ley de Expropiación.

Que transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en la fracción III del artículo 2 de la Ley de Expropiación y de la revisión al expediente respectivo, se advierte que no se ingresó en la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos escrito alguno para desvirtuar la causa de utilidad pública emitida por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

Que una vez desahogado el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación, de conformidad con el artículo 2 fracción V de la Ley en cita, mediante Acuerdo de fecha 26 de agosto de 2024, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, confirmó la Declaratoria de Utilidad Pública anteriormente referida, en consecuencia, con fundamento en las disposiciones antes señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EL PREDIO IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO CALLE CARPIO NÚMERO 232, DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE CALLE MANUEL CARPIO NÚMERO 232, COLONIA SANTA MA. LA RIBERA TAMBIÉN CONOCIDA COMO SANTA MARÍA LA RIBERA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.**

**PRIMERO.** Se expropia a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, el predio que se describe a continuación:

**Ubicación:** Calle Manuel Carpio número 232, colonia Santa Ma. La Ribera también conocida como Santa María la Ribera, Alcaldía Cuauhtémoc.

**Superficie:** 282.01 metros cuadrados (doscientos ochenta y dos punto cero un metros cuadrados)

**Levantamiento**

**topográfico:** CU-1752 de fecha marzo de 2013, elaborado por la entonces Dirección General de Administración Urbana hoy Dirección General de Política Urbanística de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**Medidas y**

**Colindancias:** Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 9.98 m. y rumbo S 78°53'00" E; con Calle Manuel Carpio; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 28.52 m. y rumbo S 11° 05' 38" W; con predio Cuenta Catastral 012-160-38; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 9.78 m. y rumbo N 79°07' 32" W, con predios Cuentas Catastrales 012-160-57 y 012-160-63; del vértice No. 4 al vértice No. 1 en línea recta de 28.56 m. y rumbo N 10° 41' 28" E, con predios Cuentas Catastrales 012-160-31 y 012-160-64; llegando en este vértice al punto de partida y cierre de la poligonal envolvente.

**SEGUNDO.** El expediente técnico, jurídico y administrativo del inmueble expropiado, podrá ser consultado por las personas interesadas, previa acreditación de la personalidad e interés jurídico, en las oficinas del Instituto de Vivienda, así como en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambas de la Ciudad de México.

**TERCERO.** El Gobierno de la Ciudad de México, a través del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, pagará la indemnización constitucional a las personas propietarias que resulten afectadas por esta expropiación, previa acreditación de su interés jurídico ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, mediante el procedimiento administrativo correspondiente que establece la normativa de la materia. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

**CUARTO.** Se autoriza al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México para que, de acuerdo a la normatividad aplicable y sus bases de operación, destine el inmueble objeto del presente Decreto para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular.

**QUINTO.** Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el artículo inmediato anterior, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, deberá tomar posesión física y administrativa inmediata del inmueble expropiado, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, levantando el acta administrativa a que haya lugar a cargo de la Unidad Administrativa de Apoyo Técnico-Operativo competente.

## TRANSITORIOS

**Primero.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Tercero.** De conformidad con lo previsto en la Ley Registral para la Ciudad de México y su Reglamento, inscríbese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

**Cuarto.** Notifíquese personalmente a la persona titular registral del bien y derechos afectados, por la expropiación a que se refiere este Decreto.

**Quinto.** En caso de ignorarse el domicilio de la persona titular registral del inmueble citado, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que surta efectos de notificación personal, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación.

Dado en la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de septiembre de 2024. **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA. EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUIZ SUÁREZ.- FIRMA. EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, INTI MUÑOZ SANTINI.- FIRMA. EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

---

## JEFATURA DE GOBIERNO

**DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 4 párrafo séptimo, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 27 párrafos primero, segundo, tercero y décimo, fracción VI y 122 Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones XI y XII, 2, 3, 4, 7, 10, 19, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 6 fracciones I y II, 7, 10 fracción III, 52 fracciones IV, V y VIII y 53 fracciones VII, X y XI de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 y 2 de la Ley de Vivienda; 1 numerales 1 y 2, 9 Apartado E y 16 Apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 7, 16 fracción XIX, 21, 43 fracciones II, IV y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1 fracción XII, 3, 6, 7 y 9 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1 y 2 fracciones I, III y XI de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 53 de la Ley Registral para la Ciudad de México; 163 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, misma que podrá ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante indemnización, imponiendo las modalidades que dicte el interés público.

Que acorde con el derecho humano consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa; siendo ésta, la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

Que la Ley de Vivienda es reglamentaria del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda, la cual establece que los gobiernos de las entidades federativas expedirán sus respectivas leyes de vivienda, en donde se establezca la responsabilidad y compromiso de los gobiernos estatales y municipales en el ámbito de sus atribuciones para la solución de los problemas habitacionales de sus comunidades. Asimismo, sus disposiciones, deberán aplicarse bajo los principios de equidad e inclusión social de manera que toda persona pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda, sin importar su origen étnico o nacional, género, edad, las discapacidades, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra.

Que la Ciudad de México tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, cuenta con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para alcanzar su fin cuya realización compete al Gobierno Local, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades, con fundamento en los artículos 1 numeral 4, 18 Apartado A, numeral 1 y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que el artículo 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público establece que para las adquisiciones por vía de derecho público será aplicable la Ley de Expropiación, correspondiendo a la Secretaría de Gobierno, determinar los casos de utilidad pública.

Que de conformidad con el artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México podrá declarar la expropiación en los casos en que se tienda a alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno local, conforme a sus atribuciones. Asimismo, en su artículo 1 fracciones X, XI y XII, establece como causa de utilidad pública, entre otras, tomar las medidas necesarias para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, la creación o mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los demás casos previstos por leyes especiales.

Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 6 fracciones I y II considera como causa de utilidad pública la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población, la ejecución y el cumplimiento de planes o programas de desarrollo urbano.

Que los artículos 9 Apartado E y 16 Apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México y 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, garantizan el derecho a la vivienda como un derecho humano universal, de tal manera que todas las personas, sin importar su origen, raza, color, estatus social u otro, tengan acceso al uso y goce de los beneficios de la Ciudad y al espacio público seguro y accesible, con un enfoque de derechos humanos, igualdad de género y de sustentabilidad, con la finalidad de evitar la segregación socioespacial activa o pasiva; asimismo, determinar y definir competencias y responsabilidades específicas de los órganos de gobierno para cumplir con sus obligaciones de respetar, garantizar, proteger y promover el derecho de las personas habitantes a una vivienda adecuada. Por lo que para tal efecto, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, podrá proponer la expropiación de áreas, predios y/o inmuebles por causa de utilidad pública para el Programa Institucional de conformidad con los Programas de Desarrollo Urbano.

Que la Política de Vivienda de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 1 fracción XII y 6 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, promoverá que las viviendas se ubiquen en zonas que cuenten con infraestructura urbana y vial que fomenten la accesibilidad y una movilidad urbana sustentable, en donde se privilegien el uso de vehículos limpios, los medios de transporte no motorizados y/o eficientes y se favorezca la calidad de vida de las personas que habitan en la Ciudad de México.

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal determina en su artículo 1, que sus disposiciones son de orden público e interés general y social; que tienen como objetivo la regulación de su ordenamiento territorial y que contemple la protección de los derechos a la Ciudad de México, el crecimiento urbano controlado y la función del desarrollo sustentable de la propiedad urbana, en beneficio de las generaciones presentes y futuras de la Ciudad de México.

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad de México, tienen como objetivos principales optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social.

Que de conformidad con el artículo 3 fracción VIII del Decreto por el que se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con instituciones financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de las personas beneficiarias del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial a favor de sus ocupantes, lo que conlleva a realizar acciones de mejoramiento urbano del centro de población y edificación de vivienda de interés social y popular.

Que el Instituto de Vivienda, con base en sus atribuciones, determinó la conveniencia de realizar un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo estructural para las personas que los habitan y la colectividad, mismos que por sus características, cuentan, además, con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional.

Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México, los cuales son considerados de alto riesgo estructural tanto para sus ocupantes como para la comunidad del centro de población en donde se encuentran, de acuerdo a los dictámenes emitidos por un Director Responsable de Obra, auxiliar de la Administración Pública de la Ciudad de México, o en su caso, de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y/o la Secretaría de Obras y Servicios, ambas de la Ciudad de México, o bien, del Instituto para la Seguridad de las Construcciones local; entre los cuales se encuentra el predio identificado registralmente como inmueble situado en la casa número 106 calle oriente 154 y terreno que está construida lote 22, manzana 93, de la sección segunda, colonia Moctezuma, Ciudad, actualmente calle Oriente 154 número 106, colonia Moctezuma 2ª. sección (antes colonia Moctezuma), Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, con una superficie de 180.00 metros cuadrados (ciento ochenta metros cuadrados), para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular.

Que las personas poseedoras u ocupantes del predio referido en el párrafo anterior, han solicitado al Gobierno de la Ciudad de México, por conducto del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, la expropiación del predio a fin de que se sustituya por viviendas dignas, decorosas y seguras, lo que contribuirá para mejorar el centro de población donde se encuentra asentado, además de garantizar la integridad física y seguridad jurídica de sus habitantes, manifestando su conformidad con el Programa correspondiente.

Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Octava (08/2015) Sesión Ordinaria, celebrada el 06 de mayo de 2015, se dictaminó procedente la modificación al Acuerdo emitido en la Décimo Primera (11/2006) Sesión Ordinaria celebrada el 08 de junio de 2006, únicamente por lo que respecta a la ubicación registral, nomenclatura actual y superficie del predio identificado registralmente como inmueble situado en la casa número 106 calle oriente 154 y terreno que está construida lote 22, manzana 93, de la sección segunda, colonia Moctezuma, Ciudad, actualmente calle Oriente 154 número 106, colonia Moctezuma 2ª. sección (antes colonia Moctezuma), Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, con una superficie de 180.00 metros cuadrados (ciento ochenta metros cuadrados), a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, a cuyo cargo estará la liquidación del monto de la indemnización constitucional correspondiente, de acuerdo al avalúo emitido por la Dirección Ejecutiva de Avalúos adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, para destinarlo a la realización de un programa de vivienda de interés social, en beneficio de sus actuales ocupantes y conforme a la disponibilidad de vivienda, en favor de otros beneficiarios de programas de vivienda de interés social y popular.

Que la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México con fecha 20 de septiembre de 2023, con fundamento en los artículos 1 fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación, 6 fracciones I y II, 10 fracción III y 52 fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, determinó como causa de utilidad pública el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, respecto del inmueble descrito en el párrafo anterior.

Que conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación y en la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, mediante oficios números DG/000264/2023, DG/DEAJI/000763/2024 y DG/DEAJI/002173/2024, de fechas 29 de noviembre de 2023, 15 de febrero y 22 de abril de 2024, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, la elaboración y publicación del Decreto expropiatorio del inmueble materia del presente Decreto, para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular.

Que por Acuerdo de fecha 24 de mayo de 2024, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, radicó el procedimiento administrativo de expropiación, registrándolo con el número de expediente alfanumérico Xp/16/2024, asimismo, ordenó la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública a la persona titular registral del bien inmueble materia del presente Decreto, misma que fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los días 14 y 21 de junio de 2024.

Que la notificación a la persona titular registral de la Declaratoria de Utilidad Pública descrita anteriormente, se realizó mediante cédula de notificación de fecha 20 de junio de 2024, en el domicilio señalado en el expediente de mérito, no obstante lo anterior se realizó una segunda publicación de la misma en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 21 de junio de 2024, la cual surtió los efectos de notificación personal, lo anterior con la finalidad de que la persona titular registral, así como las personas que presumieran tener algún derecho sobre el inmueble afectado, manifestaran lo que a su derecho conviniera y presentaran las pruebas que estimaran convenientes a efecto de desvirtuar la causa de utilidad pública antes mencionada, término que transcurrió del día 24 de junio al 12 de julio de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 fracción III de la Ley de Expropiación.

Que transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en la fracción III del artículo 2 de la Ley de Expropiación y de la revisión al expediente respectivo, se advierte que no se ingresó en la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos escrito alguno para desvirtuar la causa de utilidad pública emitida por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

Que una vez desahogado el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación, de conformidad con el artículo 2 fracción V de la Ley en cita, mediante Acuerdo de fecha 09 de agosto de 2024, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, confirmó la Declaratoria de Utilidad Pública anteriormente referida, en consecuencia, con fundamento en las disposiciones antes señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:



**DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EL PREDIO IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO INMUEBLE SITUADO EN LA CASA NÚMERO 106 CALLE ORIENTE 154 Y TERRENO QUE ESTÁ CONSTRUIDA LOTE 22, MANZANA 93, DE LA SECCIÓN SEGUNDA, COLONIA MOCTEZUMA, CIUDAD, ACTUALMENTE CALLE ORIENTE 154 NÚMERO 106, COLONIA MOCTEZUMA 2ª. SECCIÓN (ANTES COLONIA MOCTEZUMA), ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO.**

**PRIMERO.** Se expropia a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, el predio que se describe a continuación:

**Ubicación:** Calle Oriente 154 número 106, colonia Moctezuma 2ª. sección (antes colonia Moctezuma), Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Superficie:** 180.00 metros cuadrados (ciento ochenta metros cuadrados).

**Levantamiento**

**topográfico:** VC-686 de fecha agosto de 2012, escala 1:200, elaborado por la entonces Dirección General de Administración Urbana, hoy Dirección General de Política Urbanística, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México.

**Medidas y**

**colindancias:** Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 22.50 m. y rumbo S 62° 22' 43" E, con predio Cuenta Catastral 020-092-03; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 8.00 m. y rumbo S 27° 53' 36" W, con Calle Oriente 154; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 22.50 m. y rumbo N 62° 22' 44" W, con predio Cuenta Catastral 020-092-05; del vértice No. 4 al vértice No. 1 en línea recta de 8.00 m. y rumbo N 27° 53' 35" E, con predio Cuenta Catastral 020- 092-32, llegando en este vértice al punto de partida y cierre de la poligonal envolvente.

**SEGUNDO.** El expediente técnico, jurídico y administrativo del inmueble expropiado, podrá ser consultado por las personas interesadas, previa acreditación de la personalidad e interés jurídico, en las oficinas del Instituto de Vivienda, así como en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambas de la Ciudad de México.

**TERCERO.** El Gobierno de la Ciudad de México, a través del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, pagará la indemnización constitucional a las personas propietarias que resulten afectadas por esta expropiación, previa acreditación de su interés jurídico ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, mediante el procedimiento administrativo correspondiente que establece la normativa de la materia. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

**CUARTO.** Se autoriza al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México para que, de acuerdo a la normativa aplicable y sus bases de operación, destine el inmueble objeto del presente Decreto para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular.

**QUINTO.** Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el artículo inmediato anterior, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, deberá tomar posesión física y administrativa inmediata del inmueble expropiado, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, levantando el acta administrativa a que haya lugar a cargo de la unidad administrativa de apoyo técnico-operativo competente.

## TRANSITORIOS

**Primero.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Tercero.** De conformidad con lo previsto en la Ley Registral para la Ciudad de México y su Reglamento, inscríbese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

**Cuarto.** Notifíquese personalmente a la persona titular registral del bien y derechos afectados, por la expropiación a que se refiere este Decreto.

**Quinto.** En caso de ignorarse el domicilio de la persona titular registral del bien citado, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que surta efectos de notificación personal, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación.

Dado en la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de septiembre de 2024. **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, INTI MUÑOZ SANTINI.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

---

**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL****CIRCULAR SCG/I/010/2024**

**A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS,  
ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE  
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE  
LA CIUDAD DE MÉXICO.  
P R E S E N T E S**

Con fundamento en los artículos 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º, 2º y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 37 fracción III y 67 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; 1º, 7, fracción III, inciso D, numeral 1, 8, 133, fracción V y 258, fracción V del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, esta Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, hace de su conocimiento que **deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contratos con la persona moral “Daedalus-Kanofer Ingeniería”, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **DIN130114TR5**, **por el plazo de un año**, contado a partir del día 27 de agosto de 2024, fecha en que esta Autoridad Administrativa le notificó la resolución del 23 de agosto de 2024, dictada en el expediente número SCG/DGNAT/DN/DI-002/2024, mediante la cual se determinó el impedimento de dicha persona moral, para participar en procedimientos de contratación y celebración de contratos, en términos de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluyen los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

**ATENTAMENTE**

(Firma)

**JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA**  
**SECRETARIO**

---

## SECRETARÍA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL

**LIC. JUAN GERARDO LÓPEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 9, apartado A, 11, 12 13, apartado D; 17, apartado A y 26, apartado B, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 20, fracciones III, VI, VII, VIII y IX y 34, fracciones I, III, IV, V, VI, XI, XII, XV y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción IX, incisos E), numeral 1, 178, fracciones I, III y IX y 181 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3º, 5º y 7º de la Ley de Mejoramiento Barrial y Comunitario de la Ciudad de México; 48, 50, 51, 53, 54, 56 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 2, fracción XI, 12, fracción I y 44 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio fiscal 2024; 1, 4, y 5 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2024; 127 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2024, y

### CONSIDERANDO

Que con fecha 28 de diciembre de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1265 Bis, el **“AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “MEJORAMIENTO BARRIAL Y COMUNITARIO PARA EL BIENESTAR 2024”**, cuyo objetivo general radica en la generación de procesos de interacción social planificada en barrios, pueblos y colonias, preferentemente ubicados en las zonas de Medio, Bajo y Muy bajo Índice de Desarrollo Social, Alto y Muy alto Grado de Marginalidad o con altos niveles de degradación urbana y conflictividad, para el mejoramiento, rescate y equipamiento urbano, de cualquier espacio, ya sea de uso público o común, en los cuales se realicen actividades relacionadas al bienestar social, como el acceso a servicios de salud, educación, esparcimiento, abasto, cultura, deporte, seguridad, administración y servicios públicos, a través del financiamiento de proyectos ciudadanos participativos integrales, incluyentes y con perspectiva de género, que contribuyan a mejorar el entorno urbano, avanzar en el logro de la justicia territorial, la calidad de vida de las personas residentes y disminuir la incidencia delictiva.

Que con fecha 18 de enero de 2024, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el **“AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN AL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “MEJORAMIENTO BARRIAL Y COMUNITARIO PARA EL BIENESTAR 2024”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NUMERO 1265 BIS, EL 28 DE DICIEMBRE DE 2023”**, ordenamiento que tuvo como finalidad eficientar la promoción y participación ciudadana en el diseño, ejecución y evaluación de la política social, en el ámbito de desarrollo urbano, la construcción de infraestructura social y la recuperación de los espacios públicos, el impulso para hacer efectivo el derecho a la ciudad por parte de todos los residentes, mejorar las condiciones de vida y las oportunidades de desarrollo de los habitantes de zonas en condiciones de mayor rezago social, el mejoramiento de las condiciones de vida en el territorio y cerrar las brechas de desigualdad socio-espacial, que contribuyan al desarrollo social y económico de las y los habitantes de la ciudad en las zonas identificadas como de Medio, Bajo y Muy bajo Índice de Desarrollo Social, Alto y Muy alto Grado de Marginalidad o con altos niveles de degradación urbana y conflictividad y además propiciar acciones de urbanismo social con enfoque integral del hábitat y visión a mediano plazo, que favorezcan condiciones adecuadas para el desarrollo humano, reorientar los montos de los recursos que serán asignados para el desarrollo de los proyectos nuevos para recuperación de espacios públicos o para generar espacios comunitarios sociales, deportivos o recreativos, entre otros, y de continuidad de equipamientos sociales, deportivos y recreativos, entre otros, sin alterar el presupuesto total y originalmente asignado.

Que el 29 de mayo de 2024, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el **“SEGUNDO AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN AL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO BARRIAL Y COMUNITARIO PARA EL BIENESTAR 2024”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 28 DE DICIEMBRE DE 2023**, ordenamiento que tuvo como finalidad informar que para cumplir con los objetivos y metas establecidos por el Programa Social de “Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2024”, se cuenta con una ampliación líquida presupuestal por un monto de \$50'000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M. N.), con la finalidad de eficientar su implementación.

Que con el propósito de eficientar la operación del Programa Social “Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2024” y con ello hacer efectivo el derecho a la ciudad y mejorar las condiciones de vida en el territorio de la población objetivo, es necesario ajustar las metas para cumplir con los objetivos del Programa Social.

Que con fecha 5 de septiembre de 2024, la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, en el desarrollo de su Primera Sesión Extraordinaria, autorizó mediante acuerdo CCSGBS/SE/I/12/2024, la modificación en metas físicas y de contenido del Programa Social referido en el presente Aviso; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**TERCER AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN AL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO BARRIAL Y COMUNITARIO PARA EL BIENESTAR 2024”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 28 DE DICIEMBRE DE 2023”.**

**PRIMERO.** - Se modifica el **apartado 6.1.** del numeral **6. Metas Físicas**, para quedar como sigue:

**6. Metas Físicas.**

**6.1** El Programa financiará para el Ejercicio Fiscal 2024, **al menos 140 y hasta 170** proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario, en beneficio preferentemente de personas que habitan en barrios, pueblos y colonias ubicadas en zonas de Medio, Bajo y Muy bajo Índice de Desarrollo Social, Alto y Muy alto Grado de Marginalidad o con altos niveles de degradación urbana y conflictividad.

**SEGUNDO.** - Se modifica el numeral **9. Criterios de selección de la población beneficiaria**, para quedar como sigue:

**9. Criterios de selección de la población beneficiaria.**

En todos los casos, cuando el programa no pueda alcanzar la plena cobertura y las solicitudes impliquen recursos mayores a los disponibles, con el objeto de priorizar la inclusión de las personas al programa Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2024, se financiará para el Ejercicio Fiscal 2024, **al menos 140 y hasta 170** proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario, en beneficio de personas que habitan en barrios, pueblos y colonias ubicadas en zonas de Medio, Bajo y Muy bajo Índice de Desarrollo Social, Alto y Muy alto Grado de Marginalidad o con altos niveles de degradación urbana y conflictividad, los cuales se ubicarán preferentemente en el listado de los territorios prioritarios determinados en la convocatoria que al efecto se emita.

**TERCERO.** - Se modifica el numeral **14. Indicadores de gestión y de resultados**, en lo que corresponde a su tabla de Matriz de Indicadores en los rubros de **fórmula de cálculo y metas**, para quedar como sigue:

**14. Indicadores de gestión y de resultados.**

...

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desegregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a la generación de procesos de interacción social planificada en barrios, pueblos y colonias para el desarrollo de una ciudadanía participativa, corresponsable y capaz de ejercer el Derecho a la Ciudad como instrumento de desarrollo social y urbano mediante el mejoramiento, rescate y equipamiento urbano de espacios de uso público o común.	Número de proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario.	Número de proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario <b>al menos 140 y hasta 170</b>	Eficacia	Número	Anual	Ciudad de México	Padrón de colonias, pueblos o barrios	Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio adscrita a la Coordinación General de Participación Ciudadana	La participación de los vecinos en cada una de las asambleas	Optimización de realizar <b>al menos 140 y hasta 170</b>

Propósito	Fomentar el mejoramiento de la imagen urbana en la resolución de problemas a través de la participación vecinal en Asambleas Ciudadanas para el cierre de brechas de desigualdad socio-espacial de la Ciudad	Porcentaje de participación vecinal	(Número de personas que participan en Asambleas Vecinales) / (Número de personas esperadas que participan en Asambleas) <b>*mínimo 30</b>	Eficacia	Coficiente	Anual	Alcaldía de la Ciudad de México	Padrón de colonias, pueblos o barrios que mejoraron su imagen urbana	Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio adscrita a la Coordinación General de Participación Ciudadana	La participación de los vecinos en cada una de las asambleas	La participación de los habitantes de los Barrios, Pueblos o colonias
-----------	--	-------------------------------------	--	----------	------------	-------	---------------------------------	--	--	--	---

Compo nente 1	Asambleas Ciudadanas realizadas en las Alcaldías de la Ciudad de México	Porcentaj e de asamblea s realizada s	(Número de asambleas vecinales) /(Número de asambleas vecinales programad as) *170	Eficacia	Porcent aje	Anual	16 alcaldías de la Ciudad de México	Lista de asistencia a las asambleas vecinales	Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio adscrita a la Coordinación General de Participación Ciudadana	Se realizan las Asambleas vecinales programada s de acuerdo A las necesidades identificada s en las Alcaldías de la Ciudad de México	100%
Compo nente 2	Mujeres integrantes de las asambleas vecinales o ciudadanas en puestos de toma de decisión	Porcentaj e de mujeres que se integran a las asamblea s vecinales en puestos de toma de decisión	Número de mujeres integrantes de asambleas vecinales en puestos de toma de decisión / número de personas integrantes de asambleas vecinales en puestos de toma de decisión * 100	Eficacia	Porcent aje	Anual	16 alcaldías de la Ciudad de México	Lista de asistencia a las asambleas vecinales	Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio adscrita a la Coordinación General de Participación Ciudadana	Se realizan las Asambleas vecinales programada s de acuerdo A las necesidades identificada s en las Alcaldías de la Ciudad de México	100%



Actividad 1	Realizar asambleas vecinales de acuerdo a los objetivos y metas de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social	Porcentaje de asambleas vecinales	(Número de asambleas vecinales realizadas) / (Número de asambleas vecinales programadas) *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Alcaldías de la Ciudad de México	Acta de asamblea	Dirección Ejecutiva de Tequío Barrio adscrita a la Coordinación General de Participación Ciudadana	Se dan las condiciones meteorológicas necesarias para la realización de asambleas vecinales	100%
-------------	--	-----------------------------------	---	----------	------------	-------	----------------------------------	------------------	--	---	------

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su difusión y conocimiento.

**SEGUNDO.** - El presente Aviso entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, 06 de septiembre de 2024**

(Firma)

**LIC. JUAN GERARDO LÓPEZ HERNÁNDEZ  
SECRETARIO DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL**

---

## SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

**M. en I. Jesús Antonio Esteva Medina, Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad de México**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción I, 16 fracción XIII, 20 fracciones IX y XX así como 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; el artículo 11 tercer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, artículo 7 fracción XIII y 17 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;

### CONSIDERANDO

Que a través del oficio número SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0993/2024, la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, con fundamento en el artículo 112 Ter fracción VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de julio de 2020, notificó el otorgamiento del número de Registro: MEO-COTECIAD-SOBSE-24-51C736EC.

Que, de conformidad con lo establecido en el Lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, dicho instrumento específico debe ser publicado en el órgano de difusión del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS (INCLUYENDO EL ANEXO JURÍDICO QUE FORMA PARTE DEL MISMO Y QUE CONTIENE LOS ARCHIVOS DE LAS 12 DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE INTEGRAN EL MARCO JURÍDICO).**

**PRIMERO.-** Se da a conocer el Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de la Secretaría de Obras y Servicios (incluyendo el Anexo Jurídico que forma parte del mismo y que contiene los archivos de las 12 disposiciones normativas que integran el Marco Jurídico).

**SEGUNDO.-** El citado Manual y su anexo Jurídico, se incluirá como Anexo en la versión electrónica de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en la que se publique el presente aviso.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.** - El presente aviso por el cual se da a conocer el Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de la Secretaría de Obras y Servicios (incluyendo el Anexo Jurídico que forma parte del mismo y que contiene los archivos de las 12 disposiciones normativas que integran el Marco Jurídico), entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** – Este documento contiene un anexo digital y es parte integrante del mismo.

Ciudad de México, a 04 de septiembre de 2024

(Firma)

**M. EN I. JESUS ANTONIO ESTEVA MEDINA**  
**SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS**

## ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

### UNIVERSIDAD ROSARIO CASTELLANOS

**DOCTORA ALMA XÓCHITL HERRERA MÁRQUEZ, Directora General de la Universidad Rosario Castellanos,** con fundamento en los artículos 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11 Fracción II, 44 Fracción I, 45, 50, 52, 54 y 74 Fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; el nombramiento emitido a su favor por el Doctor Martí Batres Guadarrama, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, en fecha 16 de junio del 2023; el Decreto por el que se crea el organismo descentralizado denominado Universidad Rosario Castellanos y el ACUERDO No. URC/CDI/2aSO/05/2024 de fecha 29 de agosto de 2024, mediante el cual las personas integrantes del Comité de Desarrollo Institucional, aprobaron por unanimidad el Manual Específico de Operación del Comité de Desarrollo Institucional de la Universidad Rosario Castellanos; y

### CONSIDERANDO

Que con fecha 15 de junio de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Rosario Castellanos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y académica.

Que conforme al Artículo DÉCIMO SEGUNDO de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, señala que una vez notificado el Registro del Manual correspondiente por parte de la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, (DEDYPO), los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos, deberán gestionar su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a la notificación del Registro y hacerlo de conocimiento a todas las áreas de dicho Órgano.

Que mediante el oficio SAF/DGAPYDA/DEDYPO/1038/2024, de fecha 28 de agosto de 2024, la DEDYPO, consideró procedente otorgar el registro del Manual Específico de Operación del Comité de Desarrollo Institucional de la Universidad Rosario Castellanos, con número de registro asignado MEO-ESPECIAL-URC-24-526216FC, se expide el siguiente:

### **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD ROSARIO CASTELLANOS.**

La URC da a conocer el Manual Específico de Operación del Comité de Desarrollo Institucional de la Universidad Rosario Castellanos.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El Manual Específico de Operación del Comité de Desarrollo Institucional de la Universidad Rosario Castellanos entrará en vigor al momento de su publicación.

**TERCERO.-** Este documento contiene un anexo digital y es parte integrante del mismo.

Ciudad de México, a 05 de septiembre de 2024

(Firma)

**DOCTORA ALMA XÓCHITL HERRERA MÁRQUEZ  
DIRECTORA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD ROSARIO CASTELLANOS**

## ALCALDÍAS

### ALCALDÍA EN AZCAPOTZALCO

**MAESTRA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ, Alcaldesa en Azcapotzalco**, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 apartado A, base VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numerales 1, 2 y 4 y 53 apartado A, numerales 1, 12 fracciones I, XI, XII y XV y 14, apartado B, numerales 1, 3 inciso a), fracciones I, III, VII, VIII y X, y 60 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 4,5, 6, 9, 15, 20 fracciones I y XXIV, 21, 29 fracciones XII y XIII, 30, 31 fracciones I y III, 71 y 207 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como en los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con el registro MEO-ESPECIAL-AZC-24-516BABC6, otorgado por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Secretaría de administración y Finanzas de la Ciudad de México; y mediante oficio SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0983/2024, y

### CONSIDERANDO

Que las demarcaciones territoriales son la base de la división territorial y de la organización político-administrativa de la Ciudad de México. Se conforman por habitantes, territorio y autoridades políticas democráticamente electas. Son el orden de gobierno más próximo a la población de la Ciudad y sus instituciones se fundamentan en un régimen democrático, representativo y de participación ciudadana, así como en los procesos de buen gobierno.

Que las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, están dotadas de personalidad jurídica y autonomía en cuanto a su administración y al ejercicio de su presupuesto, integradas por una Alcaldesa o Alcalde electo por votación universal, libre, secreta y directa, para un periodo de tres años, a quienes corresponde la administración pública de sus demarcaciones territoriales.

Que las Alcaldías tiene como finalidades, entre otras, la de ser representante de los intereses de la población en su ámbito territorial; promover una relación de proximidad y cercanía del gobierno con la población; promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; garantizar la gobernabilidad, la seguridad ciudadana, la planeación, la convivencia y al civilidad en el ámbito local; garantizar la equidad, eficiencia y transparencia de los programas y acciones de gobierno; mejorar el acceso y la calidad de los servicios públicos; preservar el patrimonio, las culturas, identidades, festividades y al representación democrática de los pueblos, comunidades, barrios y colonias asentadas en las demarcaciones así como el respeto y promoción de los derechos de los pueblos y barrios originarios y de las comunidades indígenas residentes en la demarcación territorial.

Que para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas la titular de la Alcaldía se auxiliará de unidades administrativas.

Que el Comité de Nomenclatura de la Alcaldía Azcapotzalco, cuenta con un instrumento que contiene los criterios jurídicos-administrativos relacionado con la necesidades, solicitudes y propuestas de asignación, cambio o modificación a la nomenclatura oficial; con el objeto de garantizar la observancia, aplicación y respeto de la nomenclatura oficial, así como vigilar que cada uno de los barrios, calles, colonias, pueblos, vías públicas y espacios abiertos de la Alcaldía, cuente con su respectivo nombre y placa de nomenclatura, por lo que la titular de la Alcaldía solicitará la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del enlace electrónico donde podrá ser consultado digitalizada el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Nomenclatura de la Alcaldía Azcapotzalco.

Que la Alcaldía cumplió con el numeral Cuatro de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como al Decimo Segundo de los mismo Lineamientos, al gestionar su publicación posterior a la recepción del Registro del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Nomenclatura de la Alcaldía Azcapotzalco.

Que mediante oficio SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0983/2024, de fecha 14 de agosto de 2024, emitido por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, otorgó el Registro del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Nomenclatura de la Alcaldía Azcapotzalco bajo el No. **MEO-ESPECIAL-AZC-24-516BABC6**, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE NOMENCLATURA DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-ESPECIAL-AZC-24-516BABC6.**

**PRIMERO.** - Se da a conocer en versión digitalizada, el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Nomenclatura de la Alcaldía Azcapotzalco, con numero de Registro **MEO-ESPECIAL-AZC-24-516BABC6**, emitido por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, el cual se encuentra adjunto al ejemplar de la Gaceta Oficial.

**SEGUNDO.** - El Manual citado, también podrá ser consultado en la dirección electrónica del portal de la Alcaldía Azcapotzalco:

<https://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/transparencia/1366.-%20MEO-ESPECIAL-AZC-24-516BABC6.pdf>

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Azcapotzalco, Ciudad de México a 5 de septiembre de dos mil veinticuatro.

(Firma)

**MAESTRA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ**  
**ALCALDESA EN AZCAPOTZALCO**

---

## ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

**RUBÉN LINARES FLORES, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo a. Madero**, con fundamento en los artículos 3 Fracción I, 11 Fracción XI, 49, 58, 59, 60, 66, 68, 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se delega en las personas titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte, las atribuciones y funciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 27 de marzo de 2024; y

### CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Gustavo A. Madero, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades que le han sido delegadas mediante el Acuerdo por el que se Delega en las Personas Titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 27 de marzo de 2024;

Que con fecha 11 de enero de 2024, fue publicado el “Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del programa social denominado “Transformando vidas”, para el ejercicio fiscal 2024”; a cargo de la Alcaldía en Gustavo A. Madero, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;

Que durante la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, celebrada el 05 de septiembre de 2024, fueron aprobadas mediante el acuerdo CCSGBS/SE/I/08/2024, las modificaciones y/o adecuaciones del programa social “Transformando Vidas” a ejecutarse en el ejercicio 2024 por la Alcaldía Gustavo A. Madero, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “TRANSFORMANDO VIDAS”, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 11 DE ENERO DE 2024.**

**ÚNICO.** - Se modifican los apartados 4.2.2 Acciones previstas para alcanzar los objetivos, primer párrafo, 5.2 Población Beneficiaria, 6. Metas Físicas, primer, segundo (en su tabla) y tercer párrafo, 7.2. Forma en la que se erogara el recurso, primer párrafo (en su tabla) y 7.4. Gastos de Operación; para quedar de la manera siguiente:

#### **4.2.2 Acciones previstas para alcanzar los objetivos**

Otorgar a **560** mujeres y hombres con discapacidad auditiva y motora, que habiten preferentemente en alguna de las 85 colonias con un índice de desarrollo social bajo y muy bajo que de conformidad al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (2020) que son: MARTIN CARRERA II, TLACAMACA,...

#### **5.2. Población Beneficiaria**

La población beneficiaria del programa serán **560** mujeres y hombres con discapacidad auditiva y motora (0.89% de la población objetivo), que habiten preferentemente en alguna de las colonias con un índice bajo y muy bajo de desarrollo social de la Demarcación.

#### **6. Metas Físicas**

Se realizará la entrega de **560** apoyos divididos de la siguiente forma:

Tipo de Ayuda	Costo Unitario Estimado	Entregas máximas Estimadas	Importe por tipo de bien
Aparatos Auditivos	\$5,145.00	185	\$951,825.00
Sillas de Ruedas	\$2,950.00	225	\$663,750.00
Sillas de Ruedas (Parálisis Cerebral Infantil)	\$17,800.00	25	\$445,000.00
Sillas de Ruedas (Parálisis Cerebral Adulto)	\$18,900.00	25	\$472,500.00
Andadera para Adulto	\$830.00	50	\$41,500.00
Bastones	\$225.00	50	\$11,250.00
		<b>560</b>	<b>\$2,585,825.00</b>

Se precisa que al monto total señalado en la tabla se le sumará el impuesto al valor agregado por la adquisición de los bienes para la entrega de los apoyos, mismo que de acuerdo con el monto estimado ascendería a \$413,732.00 lo que en conjunto corresponde hasta \$3, 000,000.00.

#### 7.2. Forma en la que se erogara el recurso

Personas beneficiarias	Número de ministraciones	Monto Unitario	Periodicidad*
560	Única	Según el apoyo en especie otorgado	De conformidad a la fecha de ingreso de la Solicitud de cada persona beneficiaria

\*La periodicidad de la entrega podrá variar de acuerdo con la disponibilidad del recurso presupuestal.

#### 7.4. Gastos de Operación

- Los gastos de operación del programa equivalen al 16% por ciento del presupuesto asignado al programa \$413,732.00 (Cuatrocientos trece mil setecientos treinta y dos pesos 00/100 M.N) que equivalen al IVA de los bienes adquiridos para la operación del programa.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), en todo lo relacionado con el programa social “**TRANSFORMANDO VIDAS**”, así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Segundo del “**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LAS PERSONAS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, LA DIRECCIÓN DE CULTURA, RECREACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE DEPORTE; LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO**”; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 27 de marzo de 2024.

**SEGUNDO.** – El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

**TERCERO.** – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

(Firma)

**RUBÉN LINARES FLORES**  
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL



## ALCALDIA EN IZTAPALAPA

**ARQ. RAÚL BASULTO LUVIANO, Alcalde en Iztapalapa**, con fundamento en los artículos 122, apartado A, base VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53, apartado A, numerales 1 y 2, fracciones I, II, VI, III, X y XIV y apartado B, numeral 3, inciso a), fracciones XX y XXII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 67, 5, 20 fracciones I, II, y X, 21, 31 fracciones I y III, 32 fracción VIII, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 5 fracciones I y II, y 8 fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDO

Que la Alcaldía en Iztapalapa es un Órgano Político Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y ejercicio de su presupuesto, que forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México y que conforma un nivel de gobierno.

Que es una atribución exclusiva del titular de la Alcaldía de Iztapalapa, tal como se establece en la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, emitir disposiciones administrativas de observancia general tendientes a suspender las actividades en los establecimientos mercantiles en fechas u horarios determinadas, con el objeto de vigilar que no se alteren el orden y la seguridad ciudadana, así como el vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones correspondientes a establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de la demarcación territorial Iztapalapa.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México, se cuenta la facultad para ordenar mediante Acuerdo, la suspensión de actividades en los establecimientos mercantiles, que operen alguno de los giros que requieran Aviso o Permiso para el funcionamiento de establecimientos mercantiles, en fechas u horas determinadas, con el objeto de que no se altere el orden y la seguridad ciudadana.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en la Ciudad de México, queda estrictamente prohibida la venta de cualquier tipo de bebida alcohólica, en envase de vidrio, o en envases similares en las festividades.

Que existe una relación de causa y efecto entre el consumo excesivo de bebidas alcohólicas y conductas violentas, en virtud de que la ingesta de éste tipo de bebidas provoca una desinhibición en el comportamiento de las personas.

Que con motivo de doscientos catorce años del inicio de la Independencia de México, las actividades relacionadas con la venta y distribución de bebidas alcohólicas, tanto en los establecimientos mercantiles como en el comercio informal, así como su consumo personal, por el impacto social de la festividad y el número de participantes puede generar consecuencias negativas e indeseables en la seguridad de los ciudadanos que participan en las festividades populares y religiosas, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, INCLUYENDO LAS ARTESANALES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO QUE COMPRENDE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL EN IZTAPALPA, LOS DÍAS 15 Y 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

**PRIMERO.-** Se ordena la suspensión de actividades para la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, así como en envase abierto y/o al copeo en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas a las 24:00 horas durante los días 15 y 16 de septiembre del año dos mil veinticuatro, en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro territorial que comprende la Alcaldía Iztapalapa, que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, y en cualquier otro establecimiento mercantil similar, en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo de las ferias, festividades y tradiciones populares en la vía pública.

**SEGUNDO.-** Queda prohibido dentro del perímetro que comprenden la demarcación territorial de la Alcaldía Iztapalapa en las fechas señaladas, la venta y expendio gratuito de bebidas alcohólicas en el interior de ferias, romerías, kermeses, festejos populares y otros lugares en que se presenten eventos similares.

**TERCERO.-** Se exceptúa de la suspensión señalada en el numeral PRIMERO el consumo de bebidas alcohólicas en copeo con alimentos (no botanas) al interior de los establecimientos mercantiles con giro de restaurante. La venta en envase cerrado para consumir fuera de éstos deberá entenderse como suspendida.

**CUARTO.-** Toda persona que contravenga el presente Acuerdo, será remitida sin dilación al Juzgado Cívico correspondiente para la imposición de la sanción que en derecho corresponda, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Establecimientos Mercantiles, la Ley de Cultura Cívica, la Ley de Verificación Administrativa y demás disposiciones legales vigentes en la Ciudad de México.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía en Iztapalapa, Ciudad de México a los 2 días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

(Firma)

**ARQ. RAÚL BASULTO LUVIANO**  
**ALCALDE EN IZTAPALAPA**

---

## ALCALDÍA EN XOCHIMILCO

**Juana Onésima Delgado Chávez, Alcaldesa Sustituta de la Alcaldía Xochimilco**, con fundamento en lo dispuesto en el Capítulo VI, artículo 53, apartado a, numeral 2, fracción XI, apartado b, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 30, 31 fracción I, 35 fracción I y 67 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 51 fracción VII párrafo segundo, 52 y Décimo cuarto transitorio de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; artículos 58 párrafo segundo, 62, 63 fracción II y 64 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 124, 128 y 129, párrafo primero, párrafo segundo, párrafo tercero, párrafo cuarto, párrafo quinto, párrafo sexto y párrafo séptimo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 128, fracciones II y IV, y 130 del Reglamento de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2024, y

### CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento respecto a los programas destinados al desarrollo social, los padrones de beneficiarios deberán ser publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conteniendo al menos “Nombre del programa social y dependencia o entidad responsable; Nombre del Beneficiario, Lugar de residencia (Unidad Territorial y Alcaldía), Sexo, Edad y Tipo de Apoyo Otorgado”, de acuerdo con las Reglas de Operación publicados el día 14 de febrero de 2024, numero 1297; por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL DE “APOYO ECONÓMICO PARA PROMOVER EL DEPORTE COMPETITIVO EN JÓVENES”, PARA EL EJERCICIO 2024 A CARGO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO**

Objetivo general	A) BENEFICIAR A 70 DEPORTISTAS MEDIANTE UNA TRANSFERENCIA MONETARIA, QUE ESTÉN EN DESARROLLO DE UN DEPORTE, ASÍ COMO A LOS DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO. B) EL PROGRAMA VA DIRIGIDO A LOS DEPORTISTAS QUE RESIDEN EN LA ALCALDÍA XOCHIMILCO, QUE TENGAN UNA EDAD ENTRE 12 A 29 AÑOS, SIN IMPORTAR EL SEXO O LA PERTENENCIA ÉTNICA. EL OBJETIVO GENERAL ES GARANTIZAR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS DERECHOS SOCIALES UNIVERSALES, INCLUYENDO A LOS GRUPOS VULNERABLES DE LA DEMARCACIÓN, PARA QUE TENGAN UN BUEN DESARROLLO DEPORTIVO Y REDUCIR EL SEDENTARISMO. LA META DEL PROGRAMA ES TENER UNA MAYOR INCLUSIÓN EN LA POBLACIÓN FEMENINA Y ENTRE LOS JÓVENES QUE SE VAN DESARROLLANDO EN SUS DISCIPLINAS.
Tipo de Programa Social	<b>TRANSFERENCIA MONETARIA</b>
Subprograma o Vertiente	<b>NO APLICA</b>
Descripción de los Bienes Materiales, Monetarios y/o Servicios que otorgó el Programa	LA ENTREGA DEL APOYO ES MONETARIO DE MANERA SEMESTRAL DE \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.) A CADA BENEFICIARIA Y BENEFICIARIO.
Derecho Social que garantiza de acuerdo a la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México	<b>DEPORTE</b>
Tipo de población atendida	JÓVENES ACTIVOS DEPORTIVAMENTE.
Periodo que se reporta	<b>2024</b>

Número total de personas beneficiarias o derechohabientes	70
El programa cuenta con indicadores tal como lo establecen las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2024 publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 14 de febrero de 2024 (SI / NO)	SI

No.	Nombre Completo			Lugar de Residencia		Sexo	Edad	Apoyo otorgado
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Unidad Territorial	Alcaldía			
1	Abad	Martínez	Danna Sofía	Bo. de San Lorenzo	Xochimilco	F	18	\$6,000.00
2	Aguirre	Morones	Mariana	San Andrés Ahuayucan	Xochimilco	F	19	\$6,000.00
3	Arizmendi	Reyes	Mauricio	San Isidro	Xochimilco	M	15	\$6,000.00
4	Banderas	Palafox	Axel Eduardo	San Lucas Xochimanca	Xochimilco	M	19	\$6,000.00
5	Barbosa	Valdez	Diego Iván	Barrio San Cristóbal	Xochimilco	M	12	\$6,000.00
6	Barker	Solís	Patrick	Bo. San Marcos	Xochimilco	M	16	\$6,000.00
7	Batista	Velázquez	Ederick Miguel	La Concepción	Xochimilco	M	14	\$6,000.00
8	Becerril	Rosales	Alan Ramsés	Santa María Tepepan	Xochimilco	M	21	\$6,000.00
9	Cabello	Jiménez	Isis	Cristo Rey	Xochimilco	F	13	\$6,000.00
10	Camacho	Rosales	Santiago	Santa María Tepepan	Xochimilco	M	13	\$6,000.00
11	Campos	Ibarra	Jorge Alberto	San Juan Tepepan	Xochimilco	M	19	\$6,000.00
12	Carmona	Álvarez	Brayan Aldair	Santiago Tepalcatlalpan	Xochimilco	M	24	\$6,000.00
13	Castañeda	Alba	Emiliano	Bo. La Asunción	Xochimilco	M	19	\$6,000.00
14	Castillo	Aramburo	Frida Sayuri	Santa Cecilia Tepetlapa	Xochimilco	F	14	\$6,000.00
15	Cortes	Sánchez	Argi Eliel	San Lucas Xochimanca	Xochimilco	M	29	\$6,000.00
16	Cruz	Gómez	Emmanuel	San Luis Tlaxiátemalco	Xochimilco	M	15	\$6,000.00
17	De la Sancha	Nájera	Dorian	San Lorenzo, La Cebada	Xochimilco	M	14	\$6,000.00
18	Degollado	Almonaci	Joel	Bo. Xaltocan	Xochimilco	M	16	\$6,000.00
19	Espinosa	Villegas	Valeria	Bo. Xaltocan	Xochimilco	F	22	\$6,000.00
20	Figuroa	Rosales	Dayna Sofía	Potrero de San Bernardino	Xochimilco	F	13	\$6,000.00
21	Flores	González	Jairo	Bo. San Marcos	Xochimilco	M	25	\$6,000.00
22	Fragoso	Arenas	Viridiana	Santa María Nativitas	Xochimilco	F	19	\$6,000.00
23	Galindo	Zúñiga	Santiago Yael	Xaltocan	Xochimilco	M	15	\$6,000.00
24	García	Lauriano	María Fernanda	San Andrés Ahuayucan	Xochimilco	F	14	\$6,000.00
25	García	Sanchez	Marco Antonio	Ampliación Tepepan	Xochimilco	M	18	\$6,000.00
26	García	Valderrama	Akemi	Bo. Xaltocan	Xochimilco	F	21	\$6,000.00
27	Gómez	Castillo	Aaron	Caltongo	Xochimilco	M	20	\$6,000.00

28	Gonzaga	Ortiz	Valeria	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	F	13	\$6,000.00
29	González	Martínez	Adriana	Santiago Tepalcatlalpan	Xochimilco	F	17	\$6,000.00
30	González	Báez	Tabata Gloria	Ampliación San Marcos	Xochimilco	F	12	\$6,000.00
31	Guadarrama	Magdaleno	Paola	Bosques Residencial del Sur	Xochimilco	F	20	\$6,000.00
32	Guzmán	Prudencio	Heli Xileme	Santa María Nativitas	Xochimilco	F	22	\$6,000.00
33	Iglesias	Flores	Fernando	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	M	12	\$6,000.00
34	Jiménez	Diaz	Omar	Tulyehualco	Xochimilco	M	20	\$6,000.00
35	Jiménez	Salgado	Joshua Joit	San Lucas Xochimanca	Xochimilco	M	20	\$6,000.00
36	Lavariaga	Carrera	Mateo Naim	San Luis Tlaxialtemalco	Xochimilco	M	16	\$6,000.00
37	Manzanares	Alvarado	Hannya Marlenne	Tulyehualco	Xochimilco	F	16	\$6,000.00
38	Márquez	Rodríguez	Tahis Natividad	San Andrés Ahuayucan	Xochimilco	F	14	\$6,000.00
39	Martínez	González	Hugo	Bo. la Asunción	Xochimilco	M	16	\$6,000.00
40	Martínez	Orozco	Isaías Isaí	Bo. San Marcos	Xochimilco	M	22	\$6,000.00
41	Maya	Martínez	Jocelyn Abigail	Santa María Tepepan	Xochimilco	F	17	\$6,000.00
42	Medina	Alcocer	Santiago	San Cristóbal	Xochimilco	M	12	\$6,000.00
43	Medina	Moreno	Alberto Alexander	Potrero de San Bernardino	Xochimilco	M	14	\$6,000.00
44	Medina	García	Guillermo	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	M	15	\$6,000.00
45	Medina	Molotla	Luis Donovan	La Guadalupe	Xochimilco	M	20	\$6,000.00
46	Montero	González	Kevin	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	M	16	\$6,000.00
47	Mora	Muñoz	Ximena Joseline	Santa Cruz Acalpixca	Xochimilco	F	17	\$6,000.00
48	Mora	Quintanilla	Rebeca	Bo. San Pedro	Xochimilco	F	14	\$6,000.00
49	Mora	Bonilla	Miguel Ángel	Tulyehualco	Xochimilco	M	22	\$6,000.00
50	Moreno	Galindo	Miriam	Bo. La Asunción	Xochimilco	F	17	\$6,000.00
51	Neria	Calva	Nallely Joseline	Ampliación Nativitas la Joya	Xochimilco	F	20	\$6,000.00
52	Olivares	Del Valle	Vivian Dayani	Santa Cruz Acalpixca	Xochimilco	F	22	\$6,000.00
53	Peralta	Rojas	Víctor Manuel	Ampliación San Marcos	Xochimilco	M	21	\$6,000.00
54	Pérez	Mejía	Natalia Isabel	Santiago Tepalcatlalpan	Xochimilco	F	16	\$6,000.00
55	Pérez	Mendoza	Ana Sofia	Santa Cruz Chavarrieta	Xochimilco	F	15	\$6,000.00
56	Ramírez	Pérez	Cinthya Michelle	Bo, la Asunción	Xochimilco	F	22	\$6,000.00
57	Ramos	Gómez	Ángel Gabriel	San Marcos	Xochimilco	M	16	\$6,000.00
58	Rodríguez	Ramírez	Citlalli	Barrio San Marcos	Xochimilco	F	12	\$6,000.00
59	Rodríguez	De la Sancha	Leonardo	Jardines del Sur	Xochimilco	M	14	\$6,000.00
60	Romero	Cruz	Saory	Bo. La Asunción	Xochimilco	F	15	\$6,000.00

61	Rosas	Olivares	David	Bo. San Cristóbal	Xochimilco	M	16	\$6,000.00
62	Rosas	Alcántara	Alberto	Ampliación Nativitas	Xochimilco	M	26	\$6,000.00
63	Salazar	Pacheco	Mariana	Santa Cecilia Tepetlapa	Xochimilco	F	16	\$6,000.00
64	Santiago	Bartolo	Cristopher	Tulyehualco	Xochimilco	M	14	\$6,000.00
65	Serralde	González	Rodrigo	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	M	15	\$6,000.00
66	Vázquez	Mendoza	Ángel Javier	Bo. La Asunción	Xochimilco	M	12	\$6,000.00
67	Velasco	Martínez	Regina	Col. del Carmen	Xochimilco	F	18	\$6,000.00
68	Villanueva	Olea	Jair Alejandro	Paseos del Sur	Xochimilco	M	17	\$6,000.00
69	Vivanco	Carmona	Edson Gael	Tulyehualco	Xochimilco	M	16	\$6,000.00
70	Zúñiga	Carrillo	Maximiliano	Santa María Nativitas	Xochimilco	M	13	\$6,000.00

### TRANSITORIOS

**Primera.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.** - Este Aviso entra en vigor a partir de la fecha de la publicación.

Ciudad de México, a 04 de septiembre de 2024.

### ALCALDESA SUSTITUTA EN XOCHIMILCO

(Firma)

**JUANA ONÉSIMA DELGADO CHÁVEZ**

---

## TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**MAESTRO JOACIM BARRIENTOS ZAMUDIO, Secretario General de Acuerdos “I”,** con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; así como los numerales 11 fracción XIV, 12, fracción IX y 15, fracciones I y XXIII del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, por instrucciones del Pleno General, da a conocer el:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA TESIS DE JURISPRUDENCIA 22 DE LA ÉPOCA SEXTA, APROBADA POR EL PLENO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DE ESTE TRIBUNAL EN LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CUYA VOZ ES LA SIGUIENTE:**

**ÉPOCA SEXTA**

**INSTANCIA: PLENO JURISDICCIONAL**

**TESIS: SS/ 22 JURISDICCIONAL**

**BANDO 16. DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL DE LOS MIEMBROS DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL (AHORA CIUDAD DE MÉXICO) DEBE SER INCLUIDO EN EL PAGO DE LA PENSIÓN POR INVALIDEZ.**

**HECHOS:** La parte actora impugnó el acuerdo de pensión por invalidez expedido por el Director General de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, toda vez que el cálculo para el pago de su pensión se realizó aplicando el acuerdo que autoriza las reformas a los artículos primero, segundo, tercero y sexto transitorios y adición del artículo octavo transitorio de la Reglas de Operación del Plan de Previsión Social de los Miembros de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 17 de mayo de 2010, así como en el acuerdo 2-A-ORD/2010 y no de conformidad con las Reglas de Operación del Plan de Previsión Social de los Miembros de la Policía Auxiliar del Distrito Federal publicadas el 25 de octubre de 2001, la Sala Ordinaria declaró la nulidad del acuerdo de pensión en razón de que esta debió calcularse con base al sueldo básico previsto en el artículo 11 de las Reglas de operación citadas, con excepción del pago del concepto denominado BANDO 16; inconforme con lo anterior la parte agraviada interpuso recurso de apelación.

**CRITERIO JURÍDICO:** Este Pleno Jurisdiccional determina procedente incluir al cálculo de pensión por invalidez el concepto señalado como Bando 16 para aquellos miembros de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, que acrediten lo hayan recibido el último año previo a su baja de conformidad con lo establecido por el artículo 11 párrafo primero de las Reglas de Operación del Plan de Previsión Social de los Miembros de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 25 de octubre de 2001.

**JUSTIFICACIÓN:** Considerando que el derecho humano a la pensión de los miembros de la Policía Auxiliar no puede ser suprimido ni reducido, y se rige por el principio de progresividad en su vertiente de no regresividad, lo cual implica no emitir normas que puedan afectar los beneficios conferidos en disposiciones anteriores de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consecuentemente, la pensión por invalidez otorgada a los miembros de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, debe determinarse con el sueldo base, el cual estará conformado por el sueldo o haber más riesgo, despensa y las compensaciones que reciban los elementos por el desempeño de sus funciones, por lo que atendiendo a la versión estenográfica de la reunión celebrada el 27 de febrero de 2009 en la que participaron: la Asamblea Legislativa IV Legislatura, el Oficial Mayor de Gobierno, los Directores de la Policía Auxiliar y de la Policía de Previsión de la Policía Preventiva, el Gerente General de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva, todos de la ahora Ciudad de México, en la que se indica que a través del BANDO 16 se otorgaran adicionalmente conceptos nominales de despensa y compensación de riesgo, es que resulta procedente incluir el concepto señalado en el cálculo de pensión de los integrantes de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México.

RAJ 60801/2023. Juicio de Nulidad TJ/IV-76311/2022. Parte Actora: Teodoro Eduardo Juárez Bravo. Sesión Plenaria del 25 de octubre de 2023. Aprobado por unanimidad de votos. Magistrada Ponente: Licenciada Laura Emilia Aceves Gutiérrez. Secretaria de Estudio y Cuenta: Licenciada Carolina García Salinas.

RAJ 58204/2023 Y 59305/2023 (ACUMULADOS). Juicio de Nulidad TJ/IV-77211/2022. Parte Actora: Raymundo Martínez Cruz. Sesión Plenaria del 08 de noviembre de 2023. Aprobado por mayoría de ocho votos y dos en abstención. Magistrado Ponente: Licenciado Andrés Ángel Aguilera Martínez. Secretario de Estudio y Cuenta: Licenciado Ramón Loeza Salmerón.

RAJ 90604/2023. Juicio de Nulidad TJ/IV-51112/2022. Parte Actora: Francisco González Sosa. Sesión Plenaria del 24 de enero de 2024. Aprobado por mayoría de nueve votos y uno en abstención. Magistrado Ponente: Licenciado Andrés Ángel Aguilera Martínez. Secretario de Estudio y Cuenta: Licenciado Ramón Loeza Salmerón.

Ciudad de México, a 10 de julio de 2024.

(Firma)

**MAESTRO JOACIM BARRIENTOS ZAMUDIO**  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS "I"

---



## SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

### CONVOCATORIA 09

**LIC. ARTURO SALINAS CEBRIÁN, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México**, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134; y a las atribuciones que me confieren con fundamento en los artículos 26, 27 inciso A, 28 párrafo primero, 30 fracción I, 32, 34, 36 y 43 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y en las disposiciones de los artículos 41 y 129 fracciones IX y XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; se convoca a todas las personas físicas y morales interesadas a participar en la Licitación Pública de carácter Nacional, para el servicio referente al “**Mantenimiento preventivo y correctivo al elevador y equipos de aire acondicionado pertenecientes a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México**”, que a continuación se describe:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha para adquirir bases	Visita	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de la Propuesta	Acto de Fallo
SCG-LPN-011-2024/RF	\$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.)	12, 13 y 17 de septiembre de 2024 10:00 a 18:00 horas	18 de septiembre de 2024 10:00 a 15:00 horas	19 de septiembre de 2024 17:00 horas.	24 de septiembre de 2024 12:00 horas.	26 de septiembre de 2024 17:00 horas.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	Mantenimiento preventivo y correctivo al elevador ubicado en el inmueble que ocupa el Laboratorio de Revisión de Obras de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.	1	SERVICIO
2	Mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de aire acondicionado pertenecientes a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.	1	SERVICIO

- **Eventos de licitación:** Se llevarán a cabo en la sala de licitaciones de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios, sita en Avenida Arcos de Belén, número 2, piso 6, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.
- **Las bases de la licitación:** Se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/>; o bien en: Avenida Arcos de Belén, número 2, piso 6, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06720, Ciudad de México, de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- **Pago de bases:** En la dirección de la Convocante, el participante deberá solicitar mediante escrito dirigido al Lic. Arturo Salinas Cebrián, Director General de Administración y Finanzas, la Línea de Captura por concepto de venta de bases, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, los mismos días de venta de bases. Las líneas de captura son únicas e intransferibles por lo que serán emitidas exclusivamente a la persona física participante o al representante legal del licitante; aquel que cubra el costo de las Bases tendrá derecho a presentar su propuesta, de conformidad al artículo 36 de la Ley de

Adquisiciones para el Distrito Federal. El licitante deberá canjear el comprobante de pago de línea de captura por el recibo entero y de pago de bases emitido por “La Convocante”. Si la transferencia electrónica es realizada después del horario de venta de bases del día 17 de septiembre de 2024, será responsabilidad del concursante, por lo que no se realizara la venta correspondiente de las bases, ni la devolución monetaria de la transacción realizada.

- **Propuestas:** Deberán ser idóneas y solventes, redactadas en idioma español, cotizar precios fijos, unitarios y en pesos mexicanos.
- **Anticipo:** No se otorgará anticipo.
- **Plazo para la realización de los servicios:** De acuerdo a bases.
- **Pago:** De acuerdo a bases.
- **Negociación:** Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- **Tratados:** Este procedimiento no se efectuará bajo la cobertura de ningún tratado.
- **No podrán participar** las personas físicas o morales que se encuentren en cualquiera de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, o que no estén al corriente de sus obligaciones fiscales.
- **Nombre y cargo del servidor responsable de la licitación:** el Lic. Arturo Salinas Cebrián, Director General de Administración y Finanzas; el Lic. Luis Antonio Contreras Ruíz, Director de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios, la Lic. Dulce Karen Astorga Gómez, Jefa de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales y el C. Sergio Armando Vega Zarco, Jefe de Unidad Departamental de Abastecimiento y Servicios; Área Requiriente/Técnica.
- **Los interesados podrán remitir sus dudas a la dirección de correo electrónico** [asalinasc@contraloriadf.gob.mx](mailto:asalinasc@contraloriadf.gob.mx) y [lcontrerasr@contraloriadf.gob.mx](mailto:lcontrerasr@contraloriadf.gob.mx).

Ciudad de México, a 06 de septiembre de 2024.

**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

(Firma)

**LIC. ARTURO SALINAS CEBRIÁN**

---

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
 ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS  
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO  
 Licitación Pública Nacional  
 Convocatoria No. **06/2024**

**Ing. Rufino Juan Carmona León, Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía La Magdalena Contreras**, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134; Artículos 52 y 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; los Artículos 3º, 24 inciso A, 25 inciso A, fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; artículos 29 fracción II, 32 Fracción IV, 33, 34 Fracción VI, 42, 71 Fracción IV, 75 Fracciones I, IV y XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y el Acuerdo por el que se delega al Titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, las facultades que se indican y expresamente le otorgue los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía La Magdalena Contreras, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 16 de noviembre de 2021; convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones públicas de carácter nacional para Obra Pública, mediante la contratación a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado y tiempo determinado, con cargo a la Inversión Autorizada según oficio No. SAF/SE/0894/2023, conforme a lo siguiente:

Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de los Trabajos			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
78 días naturales	Rehabilitación integral de vialidades secundarias (pavimento, banquetas, guarniciones y alumbrado público) en diversas colonias dentro del perímetro de la Alcaldía La Magdalena Contreras, Pavimentación. FAFIA-2			15-octubre-2024	31-diciembre-2024	\$5,000,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única	
AMC-DGODU-058-2024	\$3,000.00	17-septiembre-2024	18-septiembre-2024 10:00 hrs.	24-septiembre-2024 10:00 hrs.	30-septiembre-2024 10:00 hrs.	

Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de los Trabajos			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
78 días naturales	Rehabilitación integral de vialidades secundarias (pavimento, banquetas, guarniciones y alumbrado público) en diversas colonias dentro del perímetro de la Alcaldía La Magdalena Contreras, Pavimentación. FAFIA-4			15-octubre-2024	31-diciembre-2024	\$5,000,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única	
AMC-DGODU-059-2024	\$3,000.00	17-septiembre-2024	18-septiembre-2024 12:00 hrs.	24-septiembre-2024 12:00 hrs.	30-septiembre-2024 12:00 hrs.	

Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de los Trabajos		Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
78 días naturales	Salón de Usos Múltiples, Col. Puente Sierra (Comité 08-040) Alcaldía La Magdalena Contreras		15-octubre-2024	31-diciembre-2024	\$640,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única
AMC-DGODU-060-2024	\$3,000.00	17-septiembre-2024	18-septiembre-2024 14:00 hrs.	24-septiembre-2024 14:00 hrs.	30-septiembre-2024 14:00 hrs.

### REQUISITOS PARA ADQUIRIR LAS BASES

1.- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta directa, en las Oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos, sita en Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Planta Alta, Col. Barranca Seca, Código Postal 10580, Alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite para adquirir las bases, en días hábiles de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas. (Fuera de este horario no se atenderá a ningún interesado).

1.1.- Presentar solicitud por escrito del interesado, manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente, indicando el número de licitación y descripción de la misma, firmado por el representante o apoderado legal, señalando exactamente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial), dirigido al Ing. Rufino Juan Carmona León, Director General de Obras y Desarrollo Urbano.

1.2.- Presentar copia legible de la constancia de registro de concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México, debidamente actualizado (no mayor a tres años anteriores), mismo que deberá expresar el capital contable requerido. (Presentar original para cotejo).

1.3.- La adquisición de las mismas será, en las Oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos, deberán de asistir con los siguientes requisitos que anteceden para la generación de la línea de captura y posterior a ello deberán de efectuar el pago correspondiente dentro del periodo comprendido para la venta de bases.

**1.4.-La obtención de la línea de captura le da derecho a la compra de las bases, si esta no es pagada dentro del periodo de venta de bases, no se admitirá para la inscripción al procedimiento. El concursante es el único responsable de la compra oportuna de las bases y del registro correspondiente, debiendo prever los tiempos de operación de las instituciones bancarias para el pago para adquirir las bases de licitación.** El pago se deberá realizar a través de la cuenta de la empresa.

1.5.- El comprobante de pago de bases, se anexará en el sobre único dentro de la propuesta técnica como se indica en las bases de concurso, el no presentar estos documentos será motivo de descalificación.

1.6.- En referencia al oficio CIRCULAR/SAF/DGAF/0001/2023, emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas, el pago deberá efectuarse mediante transferencia electrónica y el estatus de la misma se verificará 2 horas después de haberlo realizado, en las Oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos.

- 2.- La asistencia a la visita de obra será obligatoria y se llevará a cabo el día y horario indicado en la presente convocatoria, en las Oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos, sita en Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Planta Alta, Col. Barranca Seca, Código Postal 10580, Alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México.
- 3.- La asistencia a la junta de aclaraciones será obligatoria y se llevará a cabo el día y horario indicado en la presente convocatoria, en las Oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos, sita en Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Planta Alta, Col. Barranca Seca, Código Postal 10580, Alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México.
- 4.- Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la visita de obra y junta de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con escrito en papel membretado del concursante anexando cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante del representante técnico (original y copia).
- 5.- Los actos de presentación y apertura del sobre único se efectuarán en el día y horario indicado en la presente convocatoria, en las Oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos, sita en Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Planta Alta, Col. Barranca Seca, Código Postal 10580, Alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México.
- 6.- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- 7.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.
- 8.- Para las presentes licitaciones **no se otorgarán anticipos.**
- 9.- Para las licitaciones públicas nacionales de esta convocatoria, no se podrá subcontratar ninguna parte, salvo que sea indicado en las bases de licitación o previa autorización en apego a lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
- 10.- Los criterios generales para llevar a cabo la adjudicación por el Órgano Político-Administrativo, serán con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, para lo cual efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones necesarias, haya presentado la postura solvente más baja y garantice el cumplimiento del contrato.
- 11.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

CIUDAD DE MÉXICO, A 06 DE SEPTIEMBRE DE 2024

(Firma)

**DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO  
ING. RUFINO JUAN CARMONA LEÓN  
SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA CONVOCATORIA**

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**

**AVISO DE FALLOS**

**Ing. Rufino Juan Carmona León, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, en la Alcaldía La Magdalena Contreras**, en observancia en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 Fracción II, 42, 71 Fracción III, 75 Fracciones I y XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3, 23, 24, 25, 26, 28 y 34 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; con apoyo en el acuerdo por el que se delega en el Titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, las facultades que se indican y expresamente les otorgue los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía La Magdalena Contreras, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 17 de noviembre de 2021; se da a conocer los fallos de las siguientes licitaciones:

**CONVOCATORIA No. 05/2024**

**Licitación Pública Nacional Número: AMC-DGODU-046-2024**, Rehabilitación integral de vialidades secundarias (pavimento, banquetas, guarniciones y alumbrado público) en diversas colonias dentro del perímetro de la Alcaldía La Magdalena Contreras. FAFIA-1, con un periodo de ejecución del 02 de septiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024, a favor de la empresa: **Bufete de Construcciones Delta, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes: **BCD7504116F8**, por un monto de **\$9,976,312.01** (Nueve millones novecientos setenta y seis mil trescientos doce pesos 01/100 M.N.), con I.V.A. incluido y domicilio en Av. Insurgentes sur No. 863, piso 7 oficina 1, colonia Nápoles, C.P. 03810, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

**Licitación Pública Nacional Número: AMC-DGODU-047-2024**, Rehabilitación integral de vialidades secundarias (pavimento, banquetas, guarniciones y alumbrado público) en diversas colonias dentro del perímetro de la Alcaldía La Magdalena Contreras. FAFIA-2, Se declara desierta.

**Licitación Pública Nacional Número: AMC-DGODU-048-2024**, Rehabilitación integral de vialidades secundarias (pavimento, banquetas, guarniciones y alumbrado público) en diversas colonias dentro del perímetro de la Alcaldía La Magdalena Contreras. FAFIA-3, con un periodo de ejecución del 02 de septiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024, a favor de la empresa: **Leyre Yadira Martínez Martínez**, con Registro Federal de Contribuyentes: **MAML770105CF9**, por un monto de **\$5,996,158.92** (Cinco millones novecientos noventa y seis mil ciento cincuenta y ocho pesos 92/100 M.N.), con I.V.A. incluido y domicilio en calle La Fama No. 92, Colonia La Fama, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14269.

**Licitación Pública Nacional Número: AMC-DGODU-049-2024**, Rehabilitación integral de vialidades secundarias (pavimento, banquetas, guarniciones y alumbrado público) en diversas colonias dentro del perímetro de la Alcaldía La Magdalena Contreras. FAFIA-4, Se declara desierta.

**Licitación Pública Nacional Número: AMC-DGODU-050-2024**, Rehabilitación integral de vialidades secundarias (pavimento, banquetas, guarniciones y alumbrado público) en diversas colonias dentro del perímetro de la Alcaldía La Magdalena Contreras. FAFIA-5, con un periodo de ejecución del 02 de septiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024, a favor de la empresa: **Bufete de Construcciones Delta, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes: **BCD7504116F8**, por un monto de **\$4,998,208.26** (Cuatro millones novecientos noventa y ocho mil doscientos ocho pesos 26/100 M.N.), con I.V.A. incluido y domicilio en Av. Insurgentes sur No. 863, piso 7 oficina 1, colonia Nápoles, C.P. 03810, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

**Licitación Pública Nacional Número: AMC-DGODU-051-2024**, Rehabilitación integral de vialidades secundarias (pavimento, banquetas, guarniciones y alumbrado público) en diversas colonias dentro del perímetro de la Alcaldía La Magdalena Contreras. FAFIA-6, con un periodo de ejecución del 02 de septiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024, a favor de la empresa: **Advanced Technical Concepts, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes: **ATC120720JK7**, por un monto de **\$14,990,841.08** (Catorce millones novecientos noventa mil ochocientos cuarenta y un pesos 08/100 M.N.), con I.V.A. incluido y domicilio en calle Cine Mexicano 376, Planta Baja, Depto. 19, Col. Granjas Estrella, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, C.P. 09880.

**Licitación Pública Nacional Número: AMC-DGODU-052-2024**, Rehabilitación integral de vialidades secundarias (pavimento, banquetas, guarniciones y alumbrado público) en diversas colonias dentro del perímetro de la Alcaldía La

Magdalena Contreras. FAFIA-7, con un periodo de ejecución del 02 de septiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024, a favor de la empresa: **Shajesa Construcciones, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes: **SCO190710K17**, por un monto de **\$4,993,933.53** (Cuatro millones novecientos noventa y tres mil novecientos treinta y tres pesos 53/100 M.N.), con I.V.A. incluido y domicilio en calle Manuel Acuña No. 33, Colonia La Era, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09720, Ciudad de México.

**Licitación Pública Nacional Número: AMC-DGODU-053-2024**, Rehabilitación integral de vialidades secundarias (pavimento, banquetas, guarniciones y alumbrado público) en diversas colonias dentro del perímetro de la Alcaldía La Magdalena Contreras. FAFIA-8, con un periodo de ejecución del 02 de septiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024, a favor de la empresa: **Deltapro, S.A de C.V.** con Registro Federal de Contribuyentes: **DEL080912H13**, por un monto de **\$5,697,861.39** (Cinco millones seiscientos noventa y siete mil ochocientos sesenta y un pesos 39/100 M.N.), con I.V.A. incluido y domicilio en calle Aniceto Ortega 817, Col Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

**Licitación Pública Nacional Número: AMC-DGODU-054-2024**, Rehabilitación de espacios públicos de deportivos dentro del perímetro de la Alcaldía La Magdalena Contreras. Edificios 1 de Mayo Segunda Etapa. FAFIA, con un periodo de ejecución del 02 de septiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024, a favor de la empresa: **Shajesa Construcciones, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes: **SCO190710K17**, por un monto de **\$14,987,257.13** (Catorce millones novecientos ochenta y siete mil doscientos cincuenta y siete pesos 13/100 M.N.), con I.V.A. incluido y domicilio en calle Manuel Acuña No. 33, Colonia La Era, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09720, Ciudad de México.

**Licitación Pública Nacional Número: AMC-DGODU-055-2024**, rehabilitación de espacios públicos de deportivos dentro del perímetro de la Alcaldía La Magdalena Contreras. Deportivo 1 de Mayo. FAFIA, con un periodo de ejecución del 02 de septiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024, a favor de la empresa: **Advanced Technical Concepts, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes: **SCO190710K17**, por un monto de **\$14,987,257.13** (**ATC120720JK7**, por un monto de **\$4,481,009.86** (Cuatro millones cuatrocientos ochenta y un mil nueve pesos 86/100 M.N.), con I.V.A. incluido y domicilio en calle Cine Mexicano 376, Planta Baja, Depto. 19, Col. Granjas Estrella, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, C.P. 09880.

**Licitación Pública Nacional Número: AMC-DGODU-056-2024**, Mejoramiento de Vialidad "Renovación de la Calle Chihuahua", Col. Santa Teresa (Comité 08-049) Alcaldía La Magdalena Contreras., con un periodo de ejecución del 02 de septiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024, a favor de la empresa: **Grupo Especializado en la Construcción y Transporte Fuentes, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes: **GEC200811SD9**, por un monto de **\$1,193,356.32** (Un millón ciento noventa y tres mil trescientos cincuenta y seis pesos 32/100 M.N.), con I.V.A. incluido y domicilio en calle Reforma No. 2, Colonia San Nicolás Totolapan, C.P. 10900, Alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México.

**Licitación Pública Nacional Número: AMC-DGODU-057-2024**, Rehabilitación y Mantenimiento de la Red de Drenaje, dentro del perímetro de la Alcaldía "C" FAIS., con un periodo de ejecución del 02 de septiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024, a favor de la empresa: **Shagonza Constructora Inmobiliaria, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes: **SCI080520K55**, por un monto de **\$2,723,488.97** (Dos millones setecientos veintitrés mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 97/100 M.N.), con I.V.A. incluido y domicilio en calle Oriente 245 No. 445, Colonia Agrícola Oriental, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, C.P. 08500.

## TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Para consultar las razones de asignación o rechazo, se deberán dirigir a la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos, adscrita a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Ubicada en calle Río Blanco No. 9, Esq. José Moreno Salido, primer piso, Colonia Barranca Seca, C.P. 10580, Alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO, A 05 DE SEPTIEMBRE DE 2024  
(Firma)  
**EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**  
**ING. RUFINO JUAN CARMONA LEÓN**  
**SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LOS FALLOS**

**FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**  
**DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**Licitación Pública Nacional**  
**Convocatoria No. 043-24**

**El C. Cid Raya Gascon, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México,** en cumplimiento a las disposiciones que establecen los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 85 fracción XIX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, vigente, en términos del artículo TERCERO TRANSITORIO de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y, de conformidad con los lineamientos Primero, Segundo, Sexto, Trigésimo Séptimo, Trigésimo Noveno fracción I, Cuadragésimo Primero, Cuadragésimo Segundo, Cuadragésimo Sexto, Quincuagésimo, Quincuagésimo Primero, Quincuagésimo Segundo y Quincuagésimo Cuarto de los Lineamientos para Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, aplicables en términos del artículo 89 de la citada Ley Orgánica, y demás normatividad aplicable, convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública Nacional para la adquisición de bolsa para cadáver adulto, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación Pública	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y emisión de fallo
LPN/FGJCDMX/DACS-050/2024	17 de septiembre de 2024	18 de septiembre de 2024	19 de septiembre de 2024	23 de septiembre de 2024
		17:00 horas	10:15 horas	10:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
ÚNICA	ADQUISICIÓN DE BOLSA PARA CADÁVER ADULTO		2,390	PIEZA

- Las bases de la Licitación Pública se encuentran disponibles los días 12, 13 y 17 de septiembre de 2024, para consulta y venta en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, sita en Av. Coyoacán No. 1635, Edificio “B”, Planta Alta, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, con horario de 09:00 a 14:00 horas, después de este horario no podrá realizarse la consulta, venta ni entrega de bases. Cabe señalar que el procedimiento de venta y entrega de bases deberá ser dentro de los días y el horario establecido.
- El pago de las bases tiene un costo de \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, que deberá pagarse a través de depósito bancario a la cuenta 65507898273 o por transferencia bancaria electrónica al número de cuenta clabe 014180655078982738 del Banco Santander, S.A., a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a más tardar el 17 de septiembre de 2024. Es necesario que, en caso de realizar depósito bancario, presente el comprobante de depósito, acompañado de copia de su Registro Federal de Contribuyentes en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, con horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, misma que elaborará un recibo de caja en dos tantos, de los cuales deberá presentar un tanto del recibo de caja en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios para la entrega de bases, en el entendido de que este recibo de caja será el único medio comprobatorio de pago de las bases para poder participar en el procedimiento de Licitación Pública.
- Los actos del procedimiento se realizarán vía remota en sesión virtual desde el domicilio de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Av. Coyoacán No. 1635, Edificio “B”, Planta Alta, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será pesos mexicanos.



- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Las condiciones de pago serán conforme a bases y no se otorgará anticipo alguno en esta Licitación Pública.
- Se determina que las personas servidoras públicas responsables en los diferentes actos de Junta de aclaración de bases y Presentación y apertura de propuestas que conforman el procedimiento, quienes presidirán y firmarán indistintamente las actas de los eventos son el C. Cid Raya Gascon, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o el Lic. José Manuel Simón Clemente, Director de Adquisiciones y Contratación de Servicios y/o el Lic. Moisés Tolento García, Subdirector de Adquisición de Bienes y/o el Lic. Guillermo Rodarte Suárez, Jefe de Unidad Departamental de Licitaciones de Bienes. Para la etapa de comunicación de dictamen y Fallo, únicamente podrán presidir indistintamente las personas públicas siguientes: el C. Cid Raya Gascon, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o el Lic. José Manuel Simón Clemente, Director de Adquisiciones y Contratación de Servicios y/o el Lic. Moisés Tolento García, Subdirector de Adquisición de Bienes.

CIUDAD DE MÉXICO, A 06 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

(Firma)

**C. CID RAYA GASCON**  
**DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

---

**AUDITORÍA SUPERIOR  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

**CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLO**

**Lic. Sergio O Bryan Perea Piña, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Auditoría Superior de la Ciudad de México**, con fundamento en lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, en observancia del artículo 14 fracción XXII de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, el artículo 25 fracción IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, así como en el numeral 3.1.6. de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, función 9, del Manual de Organización, de la Dirección General de Administración, y en apego de lo dispuesto en las Políticas 6.1.1 y 6.1.2. y Bases 7.2.7 inciso a), 7.4.4 fracción I, 7.4.5, 7.4.6, 7.4.7, 7.4.8, 7.4.9, 7.4.10, 7.4.11, 7.4.12, 7.4.13, 7.4.17, 7.8.2, 7.8.3, 8.1 y 8.2, y el Lineamiento 9.2, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la ASCM (POBALINES), se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional** número **ASCM/LP/08/2024-N**, para la "**ADQUISICIÓN DE BIENES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN PARA LA ASCM**", de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional							
ASCM/LP/08/2024-N							
Descripción General		Fechas y horarios de los actos del procedimiento de Licitación Pública					
ADQUISICIÓN DE BIENES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN PARA LA ASCM		Costo de las bases.	Fecha límite para adquisición de bases e inscripción a la licitación.	Visita a las instalaciones.	Junta de aclaraciones a las bases.	Acto de presentación y apertura de las propuestas.	Acto de fallo.
<b>Lugar</b>	Av. 20 de noviembre # 700, Col. Huichapan Barrio San Marcos, Demarcación Territorial Xochimilco, C.P. 16050, Ciudad de México.	\$2,500.00	17 de septiembre de 2024 18:00 horas	19 de septiembre de 2024 10:00 horas	20 de septiembre de 2024 11:00 horas	25 de septiembre de 2024 11:00 horas	27 de septiembre de 2024 11:00 horas

Licitación Pública Nacional				
ASCM/LP/08/2024-N				
Plazo para la entrega de los bienes		Fecha de término para la entrega de los bienes	Porcentaje de anticipo a otorgar	Idioma y moneda de las propuestas
A necesidad del Área Requirente		31 de diciembre de 2024	No se otorgará anticipo	Español y en moneda nacional
Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Tipo de adquisición	Descripción General
1	1	Equipo	Conforme a lo establecido en las bases	Servidor para virtualización, network attached storage (nas) / storage area network (san) y librería de cinta lto8 (linear tape-open)
2	1	Equipo		Equipo de red inalámbrica
3	35	Licencias		Software editor de archivos PDF
4	1	Equipo		Aire acondicionado

1.- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y/o venta en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, ubicada en Av. 20 de noviembre # 700, Col. Huichapan Barrio San Marcos, Demarcación Territorial Xochimilco, C.P. 16050, Ciudad de México, de 10:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, teléfono 5556245000 Ext. 386, a partir del día de la publicación de la convocatoria y hasta la fecha límite de inscripción a la licitación, siendo requisito indispensable para participar en la licitación.

2.- Pago de bases: Mediante depósito bancario a la cuenta 0103550802, Banco Banorte, como referencia deberá colocar el R.F.C., seguido del número de licitación, ejemplo AAAA-123456-AAA-ASCM/LP/08/2024-N

El licitante deberá entregar el boucher original en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, a fin de que la convocante le emita un “recibo de pago de bases” y le sean entregadas estas últimas.

3.-Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación.

4.-Propuestas: Redactadas en idioma español y ofertar precios fijos, unitarios y en moneda nacional.

5.-Anticipos: No se otorgará anticipo.

6.-Condiciones de Pago: Conforme a lo establecido en las bases.

7.-Lugar de la entrega de los bienes: Conforme a lo estipulado en las bases.

8.-Plazo para la entrega de los bienes: Conforme a lo estipulado en las bases

9.-Responsables de la Licitación: Lic. Sergio O Bryan Perea Piña, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales.

**Ciudad de México a 06 de septiembre de 2024**

(Firma)

**LIC. SERGIO O BRYAN PEREA PIÑA**  
**DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

---

## EDICTOS

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO: MARCA: CHEVROLET, SUBMARCA: SPARK; AÑO MODELO: 2016; NUMERO DE SERIE: MA6CA6AD3GT035655; NUMERO DE MOTOR: PROCEDENCIA EXTRANJERA; COLOR: BLANCO; PLACAS DE CIRCULACION: NCZ-92-55 (ESTADO DE MEXICO)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha de 21 de junio del 2022, en la carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-1 C/D/00440/06-2022, instruida por el delito de Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo, hipótesis de posesión |con fines de comercio, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberá presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. ELVIA LILIANA PRECIADO COPADO.

---

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL: VEHÍCULO N.I.V. 3N1CN7AD6DL819888, MARCA NISSAN, SUBMARCA VERSA, AÑO MODELO 2013, NÚMERO DE MOTOR: HR16 743010F, COLOR: BLANCO, TIPO DE CARROCERIA SEDAN (4 PUERTAS), R.F.V. DEROGADO, VEHICULO DE PROCEDENCIA NACIONAL (HECHO EN MEXICO) COMO SEÑA PARTICULAR PRESENTA LAS PLACAS DE CIRCULACIÓN: HGV-151-B.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha de 06 de Febrero del 2023, en la carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-2 C/D/00029/01-2023, instruida por el delito de Contra la Salud en su modalidad de narcomenudeo posesión con fines de comercio, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberá presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CEDEÑO

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL: VEHÍCULO N.I.V. 3CCKB00598A003640, MARCA YAMAHA, SUBMARCA BWS 100, AÑO MODELO 2008, TIPO: MOTONETA (SCOOTER), LA CUAL MONTA UN MOTOR MONOCILINDRICO DE 101 C.C., CON NUMERO: B116E-745890, COMO SEÑA PARTICULAR PRESENTA CROMATICA COLOR NEGRO CON ROJO, PLACAS DE CIRCULACION J78VR (ESTADO DE MEXICO), R.F.V. DEROGADO, MOTOCICLETA DE PROCEDENCIA NACIONAL (HECHO EN MEXICO).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha de 15 de mayo del 2019, en la carpeta de investigación CI-FCIN/ACD/UI-1 C/D/00349/05-2019, instruida por el delito de Contra la Salud en su modalidad de narcomenudeo posesión con fines de comercio, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberá presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CEDEÑO

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL: VEHÍCULO N.I.V. 3G1TA5AF0FL220690, MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, AÑO MODELO 2015, NUMERO DE MOTOR HECHO EN MEXICO, COLOR: BLANCO CON ROSA, TIPO DE CARROCERIA SEDAN (4 PUERTAS), R.F.V. DEROGADO, VEHICULO DE PROCEDENCIA NACIONAL (HECHO EN MEXICO) COMO SEÑA PARTICULAR PRESENTA LAS PLACAS DE CIRCULACIÓN: A-5025-G.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha de 14 de junio del 2022, en la carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-3 C/D/00426/06-2022, instruida por el delito de Contra la Salud en su modalidad de narcomenudeo posesión con fines de comercio, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberá presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CEDEÑO

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO CON N.I.V.: 5NPE34AF7GH346695, MARCA: HYUNDAI. SUBMARCA: SONATA, AÑO MODELO: 2016, TIPO DE CARROCERÍA: SEDÁN, NÚMERO DE MOTOR: NO SE APRECIA POR ACCESORIOS, R.F.V. DEROGADO, VEHÍCULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (HECHO EN E.U.A.). COMO SEÑA PARTICULAR PRESENTA LAS PLACAS DE CIRCULACIÓN: PBC-59-62, COLOR DEL VEHÍCULO. AZUL.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha 06 de mayo de 2023, en la carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-2 C/D/00357/05-2023, instruida por el delito de Contra la Salud en su modalidad de Narcomenudeo Hipótesis Posesión con fines de Comercio, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia, por lo cual se le apercibe de que cuenta con noventa días naturales para acreditar la propiedad del mismo, ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, cita en Avenida Jardín 156, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco, en caso contrario causará abandono, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

A T E N T A M E N T E.  
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. ANDRÉS ROBLES VÁZQUEZ.

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO CON N.I.V.: 3G1SE51X98S145585, MARCA: CHEVROLET, SUBMARCA: CHEVY C2, AÑO MODELO: 2008, TIPO DE CARROCERÍA: SEDÁN (4 PUERTAS), NÚMERO DE MOTOR: HECHO EN MÉXICO COLOR: GRIS, R.F.V. DEROGADO, VEHÍCULO DE PROCEDENCIA NACIONAL (HECHO EN MÉXICO). COMO SEÑA PARTICULAR PRESENTA LAS PLACAS DE CIRCULACIÓN: NRE-52-34.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha 07 de julio de 2022, en la carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-2 C/D/00480/07-2022, instruida por el delito de Contra la Salud en su modalidad de Narcomenudeo Hipótesis Posesión con fines de Comercio, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia, por lo cual se le apercibe de que cuenta con noventa días naturales para acreditar la propiedad del mismo, ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, cita en Avenida Jardín 156, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco, en caso contrario causará abandono, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

A T E N T A M E N T E.  
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. ANDRÉS ROBLES VÁZQUEZ.

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO: VEHÍCULO SIN ALTERACIÓN EN SUS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN. DE ACUERDO A LOS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN OBTENIDOS EL AUTOMÓVIL SE IDENTIFICA COMO SIGUE: N.I.V.: 1HGEM22943L900874, MARCA: HONDA, SUBMARCA: CIVIC, AÑO MODELO: 2003, TIPO DE CARROCERIA: COUPÉ (2 PUERTAS), NÚMERO DE MOTOR: D17A2 3440917, COLOR: ROJO, R.F.V.: DEROGADO, VEHÍCULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (HECHO EN E.U.A.), COMO SEÑA PARTICULAR, PRESENTA LAS PLACAS DE CIRCULACIÓN: NGY-92-91

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha de 17 de febrero del 2023, en la carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-2 C/D/00148/02-2023, instruida por el delito de Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo, Posesión con fines de comercio (venta) o comercialización, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberá presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

MTRO. LUIS VILLEGAS BAUTISTA

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL: VEHÍCULO N.I.V.: MD2A67KY9JCE00442, MARCA BAJAJ, SUBMARCA DOMINAR 400, AÑO MODELO 2018, CLASE: MOTOCICLETA, NUMERO DE MOTOR: JFYCHE23334, TIPO DE TRANSMISION: MANUAL, COLOR NEGRO CON AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACION, R.F.V. DEROGADO, MOTOCICLETA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (INDIA)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha de 26 de enero del 202, en la carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-2 C/D/00050/01-2022, instruida por el delito de Contra la Salud en su modalidad de narcomenudeo, hipótesis de comercio, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberá presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. ROCÍO LÓPEZ ANIMAS

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL: VEHÍCULO N.I.V.: SE IGNORA POR ENCONTRARSE ALTERADO, MARCA SEAT, TIPO IBIZA, COLOR GRIS, AÑO MODELO SE IGNORA YA QUE NO SE OBTUVO NUMERO DE SERIE ORIGINAL SOLO SE OBSERVO UNA ETIQUETA CON LA SERIE: VSSF46J3FR170884 (CON CARACTERISTICAS PROPIAS DEL FABRICANTE), NÚMERO DE MOTOR: CEK 075844 (SIN ALTERACION), VEHICULO CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MJL-788-A, VEHICULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha de 29 de Abril del 20224, en la carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-3 C/D/00286/04-2024, instruida por el delito de Contra la Salud en su modalidad de narcomenudeo, hipótesis de Posesión con fines de comercio, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberá presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. ROCÍO LÓPEZ ANIMAS

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL: VEHÍCULO N.I.V.: 3G1TC5CF8EL187878, MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, AÑO MODELO 2014, NUMERO DE MOTOR: HECHO EN MEXICO, COLOR VINO, TIPO DE CARROCERIA SEDAN (4 PUERTAS), R.F.V. DEROGADO, VEHICULO DE PROCEDENCIA NACIONAL (HECHO EN MEXICO), PLACAS DE CIRCULACION R69-BHK.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha de 16 de Junio del 2023, en la carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-1 C/D/00441/06-2023, instruida por el delito de Contra la Salud en su modalidad de narcomenudeo, hipótesis de comercio, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberá presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. ROCÍO LÓPEZ ANIMAS



**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO: N.I.V: 3SCTWSEA3A1023993, MARCA ITALIKA, SUBMARCA WS 150, AÑO MODELO 2010, CLASE SCOOTER (MOTONETA), NUMERO DE MOTOR: LC157QMJ A6065114, TIPO DE TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, R.F.V. DEROGADO, MOTOCICLETA DE PROCEDENCIA NACIONAL (MÉXICO), PLACAS DE CIRCULACIÓN: 28061, COLOR DE LA MOTOCICLETA NEGRA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha de 28 de abril del 2022, en la carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-1C/D/00315/04-2022, instruida por el delito de Contra la Salud en su modalidad Narcomenudeo-Comercio(venta compra, adquisición enajenación), se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia, por lo cual se le apercibe de que cuenta con noventa días naturales para acreditar la propiedad del mismo, ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, cita en Avenida Jardín 156, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco, en caso contrario causará abandono, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO**

(Firma)

**LIC. GABRIELA MONSERRAT CAMARILLO FLORES.**

---

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO: NÚMERO DE SERIE: 2BLB13-15420, MARCA: NISSAN, SUBMARCA: TSURU, AÑO MODELO 1992, TIPO DE CARROCERÍA: SEDAN, NUMERO DE MOTOR: E16 455730M, R. F. V. DEROGADO, VEHÍCULO DE PROCEDENCIA NACIONAL (HECHO EN MÉXICO), PLACAS DE CIRCULACIÓN: 234-VYC, COLOR DEL VEHICULO: BLANCO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha de 05 de mayo del 2023, en la carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-3 C/D/00353/05-2023, instruida por el delito de Contra la Salud en su modalidad Narcomenudeo-Posesión con Fines de comercio(venta) o comercialización, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia, por lo cual se le apercibe de que cuenta con noventa días naturales para acreditar la propiedad del mismo, ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, cita en Avenida Jardín 156, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco, en caso contrario causará abandono, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO**

(Firma)

**LIC. GABRIELA MONSERRAT CAMARILLO FLORES.**

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO: VEHÍCULO N.I.V. LRPRPLA00KA020323, MARCA ITALIKA, SUBMARCA VORT-X200, MODELO 2019 CLASE MOTOCICLETA, NUMERO DE MOTOR RW170FML1900002140 COLOR BLANCO CON ROJO PLACAS DE CIRCULACION 5K8ZB, R.F.V. DEROGADO, MOTOCICLETA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (CHINA)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha 01 de octubre del 2021, en la carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-1 C/D/00916/09-2021, instruida por el delito de Contra la Salud en su modalidad de Narcomenudeo posesión con fines de comercio, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia, por lo cual se le apercibe de que cuenta con noventa días naturales para acreditar la propiedad del mismo, ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, cita en Avenida Jardín 156, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco, en caso contrario causará abandono, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**A T E N T A M E N T E**  
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. ROSALIA GONZALEZ VALDERRAMA.

---

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO: VEHÍCULO N.I.V. 3N1BC1AS0AL412657, MARCA NISSAN, SUBMARCA TIIDA, MODELO 2010, NUMERO DE MOTOR MR18492931H, COLOR ARENA, TIPO DE CARROCERIA SEDAN (CUATRO PUERTAS), R.F.V. DEROGADO, VEHICULO DE PROCEDENCIA NACIONAL (HECHO EN MEXICO), COMO SEÑA PARTICULAR PRESENTA LAS PLACAS DE CIRCULACION 611-WYV

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha 21 de noviembre de 2021, en la carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-1 C/D/01048/11-2021, instruida por el delito de Contra la Salud en su modalidad de Narcomenudeo posesión con fines de comercio, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia, por lo cual se le apercibe de que cuenta con noventa días naturales para acreditar la propiedad del mismo, ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, cita en Avenida Jardín 156, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco, en caso contrario causará abandono, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**A T E N T A M E N T E**  
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. ROSALIA GONZALEZ VALDERRAMA.

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO: MARCA: CHEVROLET, SUBMARCA: AVEO; AÑO MODELO: 2017; NUMERO DE SERIE: 3G1TA5AF7HL107435; NUMERO DE MOTOR: HECHO EN MÉXICO; COLOR: BLANCO; PLACAS DE CIRCULACION: PBK1858

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha de 01 de septiembre del 2023, en la carpeta de investigación CI-FIDDS/E/UI-3 C/D/01207/08-2023, instruida por el delito de Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo, hipótesis de posesión con fines de comercio, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberá presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. JORGE IVAN MARTINEZ ORTEGA.

---



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México  
**MARTÍ BATRES GUADARRAMA**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**Yael RAMÍREZ BAUTISTA**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**Yahir ADÁN CRUZ PERALTA**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana .....	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)

**GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor**

(Costo por ejemplar \$73.00)